

**PROCESO DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE SECUESTRADO - RAD
13124081001-2020-00044-00**

Jorge Eliecer Bustillo Iriarte <jorgeeliecerbustillo1950@gmail.com>

Mar 06/06/2023 8:17

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Cordoba <j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

PROCESO DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE SECUESTRADO - RAD 13124081001-2020-00044-00.pdf;

Señor (A)
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓRDOBA
ESD.-

Ref. RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE SECUESTRADO
Rad. No. 13124081001-2020-00044-00
Demandante: UARIV
Demandados: IVAN MENDEZ Y JOSE MENDEZ

JORGE ELIECER BUSTILLO IRIARTE, también mayor de edad, de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado por medio de la cédula de ciudadanía número **9.073.701 de Cartagena**, portador de la tarjeta profesional número **T. P. No. 22017** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder otorgado por los señores **IVAN MENDEZ Y JOSE MENDEZ**, demandados en el proceso de la referencia, me permito **DAR RESPUESTA A LA DEMANDA** de la referencia y frente a la cual me pronunciaré así:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: es parcialmente cierto, toda vez que en lo referente a los predios que trata la presente demanda, no se ha emitido sentencia de fondo que ordena la extinción de dominio de los predios objeto de esta demanda.

CUARTO: Es totalmente cierto.

QUINTO: Es totalmente cierto.

SEXTO: No me costa, que lo demuestre.

SEPTIMO: No me consta, aseguro que mis clientes ostentan la calidad de propietarios del predio, toda vez que les fue adjudicada en sucesión de su finado padre, José Manuel Méndez Romero, de conformidad con la Escritura Publica No. 049 de 3 de julio de 2007 de la Notaria Única de Córdoba Bolívar, La cual no ha sido posible registrarla en el Folio de Matrícula Inmobiliaria, por la vigencia de las medidas cautelares.

Así mismo no entiende las razones de por qué, el postulado **EDWIN COBO TELLES**, que no hace parte de su grupo familiar, ofrece esos predios que han sido de propiedad de su fallecido padre José Manuel Méndez Romero, de hace más de 40 años de tradición, lo cual puede verificarse al simple estudios de los FMI, que identifica a los predios. En los cuales mis apadrinados, vienen ejerciendo si dominio con el ánimo de señor y dueño de los predios, realizándole Mejoras y mantenimientos de los predios, de la cual depende la subsistencia de ellos y sus familias, realizando proyectos productivos; haciendo la salvedad que se encuentra inscritos Como Víctima del Desplazamiento forzado por causa del Conflicto Armado.

OCTAVO: Es parcialmente cierto, toda vez que solo consta el acta de secuestro del predio denominado Cieneguita 1, identificado con FMI. No.062-1662 y cedula catastral No. 1321200010002006000, ubicada en la Vereda la sierra, jurisdicción del municipio de Cordobita – Bolívar. Más no han demostrado el secuestro del predio denominado Cieneguita identificado con FMI. No.062-9471 y cedula catastral No. 1321200010002006000.

NOVENO: Es cierto.

DECIMO: Es cierto.

ALAS PRETENSIONES

Me opongo a todos y cada una de las pretensiones de la parte demandante.

Solicitando al Señor (a) Juez que se declaren a mis clientes como depositario de los predios, hasta tanto se resuelva de fondo el proceso de Extinción de Dominio, que se tramita sobre los predios objeto de esta demanda. Para así no llegar re-victimizar a mis clientes, que han sido objeto de la violencia generada por el Conflicto armado de este país.

Declarar a mi mandante como tercero de buena fe conforme al artículo 88 de la Ley 1448 de 2011, habida cuenta de argumentos anteriormente expuestos.

BUENA FE EXENTA DE CULPA

La buena fe exenta de culpa se acredita demostrando no solo la conciencia de haber actuado correctamente sino también la presencia de un comportamiento encaminado a verificar la regularidad de la situación.

Respecto a la *buena exenta de culpa* prevista en el artículo 98 de la Ley 1448 de 2011¹, como requisito para acceder a la compensación allí estipulada, la Corte constitucional en la citada providencia, precisó:

«Esta Corporación ha analizado en un amplio conjunto de decisiones y en asuntos muy diversos, tanto en sede de control abstracto como en revisión de tutela, el alcance del concepto, que pasó de ser un principio general del derecho a convertirse en una norma de carácter constitucional con la Carta de 1991. En estos casos, la Corte ha destacado la proyección que la buena fe ha adquirido y, especialmente, su función integradora del ordenamiento y reguladora de las relaciones entre los particulares, y entre estos y el Estado.»

86. Nuestro ordenamiento constitucional y, especialmente, el régimen civil, ha desarrollado además del concepto de buena fe como mandato constitucional general, la figura de buena fe simple como principio y forma de conducta. Esta “equivale a obrar con lealtad, rectitud y honestidad, es la que se exige normalmente a las personas en todas sus actuaciones. El Código Civil, al referirse a la adquisición de la propiedad, la define en el artículo 768 como la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos, exentos de fraude y de todo otro

¹ “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.”

vicio. Esta buena fe se denomina simple, por cuanto, si bien surte efectos en el ordenamiento jurídico, estos sólo consisten en cierta protección que se otorga a quien así obra. Es así que, si alguien de buena fe adquiere el derecho de dominio sobre un bien cuyo titular no era el verdadero propietario, la ley le otorga ciertas garantías o beneficios, que si bien no alcanzan a impedir la pérdida del derecho si aminoran sus efectos. Tal es el caso del poseedor de buena fe condenado a la restitución del bien, quien no será condenado al pago de los frutos producidos por la cosa (C.C. art. 964 párr. 3º); o del poseedor de buena fe que adquiere la facultad de hacer suya la cosa poseída (C.C. arts. 2528 y 2529)."

87. De otra parte, en diferentes escenarios, también opera lo que se ha denominado buena fe cualificada o exenta de culpa. Al respecto, este Tribunal ha explicado:

"Esta buena fe cualificada, tiene la virtud de crear una realidad jurídica o dar por existente un derecho o situación que realmente no existía. La buena fe creadora o buena fe cualificada, interpreta adecuadamente una máxima legada por el antiguo derecho al moderno: 'Error communis facit jus', y que ha sido desarrollada en nuestro país por la doctrina desde hace más de cuarenta años, precisando que 'Tal máxima indica que si alguien en la adquisición de un derecho o de una situación comete un error o equivocación, y creyendo adquirir un derecho o colocarse en una situación jurídica protegida por la ley, resulta que tal derecho o situación no existen por ser meramente aparentes, normalmente y de acuerdo con lo que se dijo al exponer el concepto de la buena fe simple, tal derecho no resultará adquirido. Pero si el error o equivocación es de tal naturaleza que cualquier persona prudente y diligente también lo hubiera cometido, por tratarse de un derecho o situación aparentes, pero en donde es imposible descubrir la falsedad o no existencia, nos encontramos forzosamente, ante la llamada buena fe cualificada o buena fe exenta de toda culpa'."

88. De lo anterior pueden extraerse algunas diferencias precisas entre la buena fe simple y la buena fe exenta de culpa. Si bien es cierto que en los dos eventos se parte del supuesto de que la persona obró con lealtad, rectitud y honestidad, la buena fe simple se presume de todas las actuaciones o gestiones que los particulares realizan ante el Estado, de ahí que sea éste quien deba desvirtuarla. Por su parte, la buena fe exenta de culpa exige ser probada por quien requiere consolidar jurídicamente una situación determinada.^[13] Así, la buena fe exenta de culpa exige dos elementos: de un lado, uno subjetivo, que consiste en obrar con lealtad y, de otro lado, uno objetivo, que exige tener la seguridad en el actuar, la cual solo puede ser resultado de la realización actuaciones positivas encaminadas a consolidar dicha certeza.

89. En relación con el tema que ocupa la atención de la Corte, vale decir que la aplicación y la interpretación de la buena fe exenta de culpa a que se refiere la Ley de víctimas y restitución de tierras en los artículos demandados se circunscribe a la acreditación de aquellos actos que el tercero pretenda hacer valer en relación con la tenencia, la posesión, el usufructo, la propiedad o dominio de los predios objeto de restitución. Estos actos pueden ser, entre otros, posesiones de facto, negocios jurídicos de carácter dispositivo o situaciones que tienen origen en órdenes judiciales o actos administrativos. La comprobación de la buena fe exenta de culpa lleva a los terceros a ser merecedores de una compensación, como lo dispone la Ley 1448 de 2011».

Mediante sentencia C-715 de 2012 esta Corporación examinó la constitucionalidad del artículo 99 de la Ley 1448 de 2011, ahora demandado, declarando exequibles los incisos primero y tercero, que regulan: de una parte el supuesto fáctico de la restitución de un inmueble en el que se desarrolla un

proyecto agroindustrial a cargo de un opositor de buena fe exenta de culpa probada que reconoce el derecho de dominio del restituido, caso en el cual, el funcionario judicial competente "podrá autorizar" la "celebración de contratos" entre el o los beneficiarios y el poseedor, para efectos del desarrollo completo del proyecto, previendo que tal regulación no prescindía de la voluntad de la víctima y, en esa medida, no desconocía la Constitución, al igual que las exigencias y condicionamientos para que el contrato de uso tenga lugar, tales como la voluntad expresa y clara de las partes, de manera que se debe contar con el consentimiento de la víctima; debe ser autorizado por el Magistrado que actúa como garante constitucional especialmente de los derechos fundamentales de las víctimas, quienes son las que se encuentran en estado de vulnerabilidad y debilidad manifiesta y están en la posición débil en el proceso de restitución y ante la eventualidad de la suscripción del contrato de uso; debe adelantarse un trámite incidental para tal efecto con el lleno de los requisitos materiales y procesales, debe probarse la buena fe exenta de culpa por parte del dueño del proyecto agroindustrial y debe reconocerse plenamente el derecho de dominio restituido a la víctima o víctimas. Solo cuando se cumplan todas estas condiciones, es cuando el magistrado podrá autorizar la celebración de contratos entre los beneficiarios de la restitución y el opositor que estuviera desarrollando el proyecto productivo. La Sala precisó que el precepto no obliga a las víctimas, que han sido despojadas de sus tierras a celebrar dicho contrato de uso, de manera que estas pueden decidir no solicitar la celebración de estos contratos, y pueden decidir la restitución plena de sus predios. Así entendido, el inciso 1º del artículo 99 de la Ley 1448/11 no desconoce el derecho de igualdad de las víctimas, ni su derecho a la reparación integral y a la restitución como contenido de su derecho a la justicia, ni al libre desarrollo de la personalidad, como tampoco vulnera el derecho de propiedad, ni el derecho al trabajo y a la escogencia libre de oficio. En cuanto al inciso 3 del artículo 99 de la Ley 1448/11, la Sala insistió en que este último párrafo de la norma demandada, debe interpretarse en el sentido de que el Magistrado debe ejercer efectivamente la protección de los derechos de las víctimas, y velar por una retribución económica justa y adecuada a la(s) víctima(s) restituida(s), ya que no se trata de una relación igualitaria, sino de una relación de una parte fuerte y poderosa económicamente, frente a una parte débil y vulnerable que ha sido despojada, usurpada o forzada a abandonar sus predios.

DERECHO A LA RESTITUCION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO-Concepto/DERECHO A LA RESTITUCION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO-Alcance

El derecho a la restitución consiste en la facultad que tiene la víctima despojada o que se ha visto obligada a abandonar de manera forzada la tierra, para exigir que el Estado le asegure, en la mayor medida posible y considerando todos los intereses constitucionales relevantes, el disfrute de la posición en la que se encontraba con anterioridad al abandono o al despojo. Las víctimas restituidas son titulares de una garantía -fundada en el derecho a la propiedad y al libre desarrollo de la personalidad- para decidir de manera libre la destinación de los bienes a cuya restitución tienen derecho. A esta garantía se adscribe un mandato de contar con su consentimiento para tomar las decisiones más importantes respecto de los bienes restituidos, y entre tales decisiones se encuentran aquellas relativas a la continuidad o no de los proyectos iniciados en su predio, a las condiciones de administración o explotación de los mismos, a la distribución de sus frutos naturales o civiles y a la elección de la persona natural o jurídica que se encargará de adelantar la explotación.

Teniendo en cuenta lo argumentado por la Corte Constitucional en Sentencia de C-820-12 de 18/10/2012 en la cual manifiesta.

Regulación de la restitución de predios cuando el ocupante anterior ha probado la buena fe exenta de culpa.

3.2.1. El primer inciso de la disposición demandada, apoyándose en el propósito de ejecutar completamente el proyecto agroindustrial, dispone que el magistrado podrá autorizar la celebración de contratos entre tal beneficiario y el opositor que estuviere desarrollando el proyecto productivo.

3.2.2. La viabilidad de un contrato para regular las condiciones bajo las cuales el ocupante vencido continuará ejecutando el proyecto, tiene como presupuesto una decisión de la autoridad judicial. El objeto de la intervención del juez no consiste en ordenar la celebración del acuerdo, sino en autorizar dicha celebración, quedando en la esfera de decisión del propietario la determinación definitiva. Conforme a ello el Magistrado al que alude la disposición puede adoptar, entonces, las siguientes dos decisiones: (i) desautorizar, atendiendo las circunstancias del caso y siempre desde la perspectiva del deber de proteger los derechos de la víctima, la celebración del acuerdo correspondiente o (ii) autorizar la celebración del contrato sin que ello implique -se insiste- que el propietario se encuentre obligado a hacerlo. El que la norma disponga que el Magistrado “autorizará” la celebración del contrato, implica que tal autoridad judicial es competente para permitirla o para prohibirla, pero no para ordenarla. Y cabe recordar que esta interpretación del texto demandado se apoya en lo señalado recientemente por la Corte Constitucional en la sentencia C-715 de 2012, al advertir que el primer inciso se debe interpretar a partir de la autonomía de la víctima, quien no está obligada a celebrar contrato alguno.

3.2.3. Esta comprensión se apoya en diferentes artículos de la ley 1448 de 2011 entre los cuales cabe citar: (i) el artículo 4 que, al reconocer la dignidad como principio general de la ley, establece que las víctimas participarán en las decisiones que las afecten y (ii) el numeral 6 del artículo 73, que prevé como uno de los principios de la restitución, el de participación, de manera tal que en las actividades de planificación, gestión del retorno y reintegración a la comunidad que se asocian con la restitución, las víctimas tendrán el derecho a participar. Siendo ello así, una de las formas de participación de las víctimas consiste en la determinación de las condiciones bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que se despliegan en los predios de su propiedad.

3.2.4. Esta Corporación concluye, tal y como se hizo también en la sentencia C-715 de 2012, que el artículo demandado no ofrece ninguna duda interpretativa acerca del lugar que ocupa la autonomía de la voluntad del propietario restituido en la definición de si el tercero ocupante de buena fe exenta de culpa -vencido en el trámite judicial correspondiente- puede continuar con la ejecución del proyecto agroindustrial iniciado. Para la Corte, de la lectura del primer inciso del artículo demandado así como de los principios que orientan la interpretación y aplicación de la ley de víctimas, se deduce de manera clara que la víctima restituida puede definir, en desarrollo de su autonomía y en caso de que el Magistrado lo autorice, (i) si celebra un contrato y, en caso de hacerlo, (ii) las condiciones para su ejecución.

PRUEBAS

Téngase la documental presentada con la demanda.

Téngase como pruebas documentales el registro de defunción del señor José Manuel Méndez Romero y los certificados de tradición de los inmuebles "Los Pájaros", con matrícula 062-1384; "La Cieneguetica" con el número 062-9441 y "La Cieneguetica" con el número 062-1662 de la O.O.R. II. PP. de El Carmen de Bolívar. Con estos certificados de libertad y tradición, se demuestra que quien es el propietario aun, es el señor José Manuel Méndez Romero; y por ninguna parte aparece anotación alguna como propietario de esos predios el señor Edwin Cobo Téllez. Escritura pública # 049 del 3 de julio de 2007 de la Notaría Única de Córdoba Bolívar que contiene el proceso sucesorio del finado José Manuel Méndez Romero, en donde se reconoce entre otros, a mis poderdantes como herederos del causante

Sírvase a decretar las declaraciones de los señores:

Sírvase a decretar el interrogatorio de mis clientes señores **IVAN MENDEZ Y JOSE MENDEZ.**

Realizar la práctica a mis clientes un estudio socio económico, con el objeto de demostrar que su subsistencia depende de los predios objeto de esta Litis.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Sigue siendo suya Señor Juez.

NOTIFICACIONES

El Demandante: La que señalan en el libelo de la demanda.

Los Demandados: En el E-mail: elterremoto2013@gmail.com

Apoderado. Correo electrónico: jorgeeliecerbustillo1950@gmail.com o al jorbusti@hotmail.com o al cel. 3003284412

Anexo: poder para actuar otorgado los demandados.

Con todo respeto del señor Juez,


JORGÉ ELIECER BUSTILLO IRIARTE
9.073.701 de Cartagena
T. P. No. 22017 del C. S. de la J

Señor (A)

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CÓRDOBA
ESD.-

Ref. RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE SECUESTRADO

Rad. No. 13124081001-2020-00044-00

Demandante: UARIV

Demandados: IVAN MENDEZ Y JOSE MENDEZ

JORGE ELIECER BUSTILLO IRIARTE, también mayor de edad, de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado por medio de la cédula de ciudadanía número **9.073.701 de Cartagena**, portador de la tarjeta profesional número **T. P. No. 22017** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder otorgado por los señores **IVAN MENDEZ Y JOSE MENDEZ**, demandados en el proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho, se sirva concederme *El Beneficio de Amparo de Pobreza* consagrado en el *Artículo 151 del Código General del Proceso* "Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso", por aplicación en materia laboral, de conformidad con el artículo 145 de C.P del T. y de la S.S.

Por todo lo anterior, solicito se conceda el amparo de pobreza debido a que no cuento con los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos que genere la presente demanda.

En consecuencia, solicito de la manera más respetuosa, se me exonere de prestar las caucione pertinentes, pagar expensas, honorarios a auxiliares de la justicia, y otros gastos que se generen durante el transcurso del proceso.

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes: En el E-mail: elterremoto2013@gmail.com

El suscrito: Correo electrónico: jorgeeliecerbustillo1950@gmail.com o al jorbusti@hotmail.com o al cel. 3003284412

Del Señor Juez, atentamente,



JORGE ELIECER BUSTILLO IRIARTE

C. C. 9073701 de Cartagena

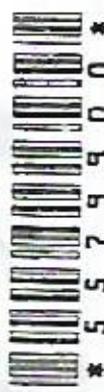
T.P. 22017 del C. S. de la J.



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5579900



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	C 1 Z
-------------------	---------------	---	-----------	---------------	------------------	--------	-------

NOTARIA 2 CARTAGENA COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 0003931329** Sexo (en Letras) **MASCULINO**

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Fecha de la defunción: Año **2008** Mes **JUN** Día **27** Hora **05:00** Número de certificado de defunción **A 2126040**

Presunción de muerte: Juzgado que profiere la sentencia: Fecha de la sentencia

Documentos presentados: Autorización judicial Certificado Médico Nombre y cargo del funcionario

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
CARDONA DE LA ROSA MERLY

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 0045484808** Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción: Año **2008** Mes **JUN** Día **28** Nombre y firma del funcionario que autoriza **ROBERTO CASAS RENTEL**

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ES FIEL Y EXACTA FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL TOMADA DEL REGISTRO CIVIL
QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA QUE SE EXPIDE
A SOLICITUD DEL INTERESADO

[Handwritten Signature]
C.C. No. 93102590
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE
Cartagena 12 MAYO 2023



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE
BOLIVAR**
**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**
Certificado generado con el Pin No: 230511834776582805
Nro Matricula: 062-1384

Pagina 1 TURNO: 2023-062-1-4622

Impreso el 11 de Mayo de 2023 a las 08:03:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 062 - EL CARMEN DE BOLIVAR DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CORDOBA VEREDA: CORDOBA

FECHA APERTURA: 26-07-1977 RADICACIÓN: 77-00352 CON: CERTIFICADO DE: 26-07-1977

CODIGO CATASTRAL: 132120001000000020007000000000 COD CATASTRAL ANT: 13212000100020007000

NUPRE:

 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

 =====
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN PREDIO RURAL DENOMINADO "CAÑAGUATE" HOY "LOS PAJAROS", CONSTANTE DE 112 HECÁREAS, DE EXTENSIÓN SUPERFICIARIA, UBICADO EN TERRENO DE LA JURISDICCION MUNICIPAL DE CORDOBA BOL., CON LOS SIGUIENTES LINDEROS ACTUALES: POR UN LADO: CON PROPIEDAD DE LETICIA OCHOA DE TORRES Y CONCEPCION OCHOA CASTELI Y CON PREDIO DE PROPIEDAD CASTELLANO, DENOMINADO "LA ESTRELLA" POR DONDE ESTÁ UN CAMINO DE ACCESO A "CAÑAGUATE"; POR OTRO LADO, CON PREDIO DE PROPIEDAD DE NICOLAS ROMERO HOY DE EDUARDO MENDEZ ROMERO Y PREDIO DE LOS SUCESORES DE JOAQUIN REDONDO, POR OTRO LADO CON PREDIO "PROVIDENCIA" DE PROPIEDAD DE MARIA DE LOS SANTOS BARRAGÁN VDA. DE PÉREZ Y PREDIO "LAS FLORES" DE PROPIEDAD DE MARIA DOMINGA ROMERO CÁRDENAS, Y POR EL OTRO LADO CON PREDIO "LAS YEGUAS" DE PROPIEDAD DE LOS SUCESORES DE PEDRO MANUEL OCHOA C.

AREA Y COEFICIENTE

ÁREA - HECTAREAS METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOS PAJAROS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-06-1957 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 45 DEL 14-06-1957 NOTARIA UNICA DE SAN JACINTO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA VENTA MODO ADQUISICION NATURALEZA Y NO. E.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA CASTILLO PEDRO MANUEL

A: OCHOA DE TORRES LETICIA

X

A: TORRES DIAZ PEDRO LEON

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-06-1957 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 45 DEL 14-06-1957 NOTARIA UNICA DE SAN JACINTO

VALOR ACTO: \$

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE
BOLIVAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230511834776582805

Nro Matrícula: 062-1384

Pagina 2 TURNO: 2023-062-1-4622

Impreso el 11 de Mayo de 2023 a las 08:03:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN NATURALEZA Y NO. E.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA DE TORRES LETICIA

DE: TORRES DIAZ PEDRO LEON

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO I Y M

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-03-1968 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 74 DEL 11-03-1968 NOTARIA UNICA DE EL CARMEN B

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MODO ADQUISIC NATURALEZA Y NO. E.P.# 74

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO I Y M

A: OCHOA DE TORRES LETICIA

X

A: TORRES DIAZ PEDRO LEON

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-03-1968 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 75 DEL 11-03-1968 NOTARIA UNICA DE EL CARMEN B

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRA VENTA CUOTA PARTE LIMITACION DE DOMINIO NATURALEZA Y NO. E.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DIAZ PEDRO LEON

A: MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

CC# 484682

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-10-1970 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 32 DEL 29-10-1970 NOTARIA UNICA DE CORDOBA B

VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA VENTA MODO ADQUISICION NATURALEZA Y NO. E.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA DE TORRES LETICIA

DE: TORRES DIAZ PEDRO LEON

A: MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

CC# 484682

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-08-1973 Radicación: 7700352

Doc: ESCRITURA 19 DEL 03-08-1973 NOTARIA UNICA DE CORDOBA B

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 RATIFICACION VENTA MODO ADQUISICION NATURALEZA Y NO. E.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA DE TORRES LETICIA

DE: TORRES DIAZ PEDRO LEON

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE
BOLIVAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230511834776582805

Nro Matrícula: 062-1384

Página 3 TURNO: 2023-062-1-4622

Impreso el 11 de Mayo de 2023 a las 08:03:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

CC# 484682 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-04-1978 Radicación: 7800478

Doc: OFICIO 164 DEL 05-04-1978 JDO CIVIL CTO DE EL CARMEN B

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

CC# 484682 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-05-1978 Radicación: 7800725

Doc: OFICIO 249 DEL 17-05-1978 JDO PCUO CTO DE EL CARMEN B

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 DESEMBARGO MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

CC# 484682 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-09-1978 Radicación: 7801320

Doc: OFICIO 481 DEL 05-09-1978 JDO PCUO CTO DE EL CARMEN B

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

CC# 484682 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-09-1978 Radicación: 7801397

Doc: OFICIO 533 DEL 19-09-1978 JDO PCUO CTO DE EL CARMEN B

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 DESEMBARGO MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

CC# 484682 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-10-1979 Radicación: 7902250

Doc: ESCRITURA 571 DEL 05-10-1979 NOTARIA UNICA DE EL CARMEN B

VALOR ACTO: \$436,100

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN NATURALEZA Y NO. E.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

CC# 484682 X

A: BANCO GANADERO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE
BOLIVAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230511834776582805

Nro Matrícula: 062-1384

Página 4 TURNO: 2023-062-1-4622

Impreso el 11 de Mayo de 2023 a las 08:03:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-06-1975 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 42 DEL 05-06-1975 NOTARIA UNICA DE ZAMBRANO B

VALOR ACTO: \$140,000

ESPECIFICACION GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN NATURALEZA Y NO E.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

CC# 484682 X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO I Y M

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-10-1980 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 533 DEL 30-09-1980 NOTARIA UNICA DE EL CARMEN B

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MODO ADQUISIC. NATURALEZA Y NO E.P. # 533

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

CC# 484682 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-10-1980 Radicación: 8001389

Doc: ESCRITURA 71 DEL 25-09-1980 NOTARIA UNICA DE ZAMBRANO B

VALOR ACTO: \$1,376,000

ESPECIFICACION GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN NATURALEZA Y NO E.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

CC# 484682 X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO I Y M

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-08-1985 Radicación: 1203

Doc: ESCRITURA 47 DEL 26-07-1985 NOTARIA U DE ZAMBRANO

VALOR ACTO: \$3,296,000

ESPECIFICACION GRAVAMEN: 210 ADJUDICACION HIPOTECA GRAVAMEN NATURALEZA Y NO E.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

CC# 484682 X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO I Y M.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 09-10-1987 Radicación: 1986

Doc: ESCRITURA 102 DEL 25-09-1987 NOTARIA U DE CORDOBA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

CC# 484682 X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO I Y M



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE
BOLIVAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230511834776582805

Nro Matrícula: 062-1384

Página 5 TURNO: 2023-062-1-4622

Impreso el 11 de Mayo de 2023 a las 08:03:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 18-01-1989 Radicación: 109

Doc: OFICIO 478 DEL 05-12-1988 JDO C. CTO DE EL CARMEN B

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO I Y M

A: MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

CC# 484682 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-05-1991 Radicación: 720

Doc: OFICIO 436 DEL 03-10-1990 JGDO C CTO DE EL CARMEN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 DESEMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO I Y M

A: MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

CC# 484682 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 30-05-1991 Radicación: 750

Doc: ESCRITURA 43 DEL 02-05-1991 NOTARIA U DE CORDOBA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA GRAVAMEN VALOR: INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

CC# 484682 X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO I Y M

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 17-06-2005 Radicación: 891

Doc: ESCRITURA 104 DEL 19-05-1999 NOTARIA U DE EL CARMEN B

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

CC# 484682 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 10-08-2018 Radicación: 2018-062-6-1736

Doc: OFICIO 1173 DEL 30-07-2018 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0485 EMBARGO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ - LEY 1592 DE 2012 SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230511834776582805

Nro Matrícula: 062-1384

Página 6 TURNO: 2023-062-1-4622

Impreso el 11 de Mayo de 2023 a las 08:03:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ

A: COBOS TELLEZ EDWAR

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 10-08-2018 Radicación: 2018-062-6-1737

Doc: OFICIO 1174 DEL 30-07-2018 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0485 EMBARGO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ - LEY 1592 DE 2012 SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO CON FINES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ

A: COBOS TELLEZ EDWAR

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 10-08-2018 Radicación: 2018-062-6-1738

Doc: OFICIO 1175 DEL 30-07-2018 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0485 EMBARGO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ - LEY 1592 DE 2012 SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO CON FINES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ

A: COBOS TELLEZ EDWAR

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 17-09-2018 Radicación: 2018-062-6-1976

Doc: OFICIO 1464 DEL 05-09-2018 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0485 EMBARGO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ - LEY 1592 DE 2012 SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO CON FINES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ

A: COBO TELLEZ EDWAR

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-062-3-225

Fecha: 15-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE
BOLIVAR

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230511834776582805

Nro Matrícula: 062-1384

Página 7 TURNO: 2023-062-1-4622

Impreso el 11 de Mayo de 2023 a las 08:03:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro 0

Nro corrección: 2

Radicación: ICARE-2015

Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I G A C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-062-1-4622

FECHA: 11-05-2023

EXPEDIDO EN BOGOTA



El Registrador OSCAR ALFONSO BECERRA YEPEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE
BOLIVAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230510992776539285

Nro Matricula: 062-9471

Pagina 1 TURNO: 2023-062-1-4593

Impreso el 10 de Mayo de 2023 a las 11:44:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 062 - EL CARMEN DE BOLIVAR DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CORDOBA VEREDA: CORDOBA

FECHA APERTURA 23-02-1977 RADICACIÓN: 77-00223 CON: ESCRITURA DE: 12-02-1977

CODIGO CATASTRAL: 00-1-002-006COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO RURAL CONSTANTE DE VEINTE (20) HECTAREAS POCO MÁS O MENOS, CULTIVADAS EN YERBAS Y RASTROJOS, DENOMINADO "LA CIENAGUITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS, NORTE, CON FINCA DEL VENDEDOR ANGEL MARIA TAMAYO MONTEALEGRE; SUR, CON PREDIOS DE LOS SUCESESORES DE PEDRO MANUEL OCHOA CASTILLO DENOMINADO "LAS YEGUAS" Y CON PREDIO DE JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, DENOMINADO "LOS PAJAROS" ESTE, CON FINCA DEL MISMO VENDEDOR Y OESTE, CON FINCA DEL MISMO VENDEDOR. CON FUNDAMENTO EN: E.P. # 5.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE %

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) LA CIENAGUITA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 06-12-1954 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 44 DEL 01-10-1954 NOTARIA UNICA DE CORDOBA

VALOR ACTO: \$2,000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION, NATURALEZA Y NO: E.P. # 44

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA CASTILLO PEDRO MANUEL

A: OCHOA CASTELL MARIA CONCEPCION

X

A: OCHOA DE TORRES LETICIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-03-1976 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 7 DEL 12-03-1976 NOTARIA UNICA DE CORDOBA

VALOR ACTO: \$170,000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION, NATURALEZA Y NO: E. P. # 7

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE
BOLIVAR**
**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**
Certificado generado con el Pin No: 230510992776539285
Nro Matrícula: 062-9471

Pagina 2 TURNO: 2023-062-1-4593

Impreso el 10 de Mayo de 2023 a las 11:44:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA CASTELL MARIA CONCEPCION

DE: OCHOA DE TORRES LETICIA

A: TAMAYO MONTEALEGRE ANGEL MARIA

X

A: TELLEZ MEJIA LUIS EDUARDO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-12-1976 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 18 DEL 27-11-1976 NOTARIA UNICA DE CORDOBA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 106 DIVISION MATERIAL MODO ADQUISICION, NATURALEZA Y NO: E. P. # 18

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ MEJIA LUIS EDUARDO

A: TAMAYO MONTEALEGRE ANGEL MARIA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-02-1977 Radicación: 223

Doc: ESCRITURA 5 DEL 12-02-1977 NOTARIA UNICA DE CORDOBA

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION, NATURALEZA Y NO: E. P. # 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO MONTEALEGRE ANGEL MARIA

A: ROMERO BLANCO FRANCISCO ABELARDO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-08-1984 Radicación: 641303

Doc: ESCRITURA 56 DEL 22-08-1984 NOTARIA UNICA DE CORDOBA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN, NATURALEZA Y NO: E. P. # 56

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BLANCO FRANCISCO ABELARDO

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO I.Y.M.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-11-1986 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 91 DEL 10-11-1986 NOTARIA U DE CORDOBA

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BLANCO FRANCISCO ABELARDO

A: MELENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-11-1986 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 91 DEL 10-11-1986 NOTARIA U DE CORDOBA

VALOR ACTO: \$230,000

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE
BOLIVAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230510992776539285

Nro Matrícula: 062-9471

Página 3 TURNO: 2023-062-1-4593

Impreso el 10 de Mayo de 2023 a las 11:44:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

CC# 484682 X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO I. Y M.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-01-1989 Radicación: 109

Doc: OFICIO 478 DEL 05-12-1988 JDO C. CTO DE EL CARMEN B

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO I. Y M.

A: MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

CC# 484682 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-05-1991 Radicación: 720

Doc: OFICIO 436 DEL 03-10-1990 JGDO. C. CTO DE EL CARMEN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 DESEMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO I. Y M.

A: MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

CC# 484682 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-08-2018 Radicación: 2018-062-6-1736

Doc: OFICIO 1173 DEL 30-07-2018 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0485 EMBARGO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ - LEY 1592 DE 2012 SUSPENSIÓN DEL PODER
DISPOSITIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ

A: COBOS TELLEZ EDWAR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-08-2018 Radicación: 2018-062-6-1737

Doc: OFICIO 1174 DEL 30-07-2018 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0485 EMBARGO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ - LEY 1592 DE 2012 SUSPENSIÓN DEL PODER
DISPOSITIVO CON FINES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE
BOLIVAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230510992776539285

Nro Matricula: 062-9471

Pagina 5 TURNO: 2023-062-1-4593

Impreso el 10 de Mayo de 2023 a las 11:44:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-062-1-4593

FECHA: 10-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador OSCAR ALFONSO BECERRA YEPEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe publica



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE
BOLIVAR

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230510504876540545

Nro Matrícula: 062-1662

Pagina 1 TURNO: 2023-062-1-4595

Impreso el 10 de Mayo de 2023 a las 11:54:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 062 - EL CARMEN DE BOLIVAR DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CORDOBA VEREDA: CORDOBA

FECHA APERTURA: 10-03-1977 RADICACIÓN: 77-00298 CON: CERTIFICADO DE: 10-03-1977

CODIGO CATASTRAL: 00-1-002-006 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO RURAL, CONSTANTE DE VEINTE (20) HECTAREAS, CULTIVADAS EN HIERBAS, QUE SE DESORENDE DEL PREDIO "CIENEGUITA" UBICADO EN ESTE MUNICIPIO (EL CARMEN) COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, CON PREDIO DEL VENDEDOR POR EL SUR, CON PREDIO DE LETICIA OCHOA DE TORRES, ESTE, CON PREDIO DE FRANCISCO ABELARDO ROMERO BLANCO Y POR EL OESTE, PREDIO DE HORACIO TELLEZ."

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LA CIENEGUITA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-12-1954 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 44 DEL 01-10-1954 NOTARÍA UNICA DE CÓRDOBA.

VALOR ACTO: \$2,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA-VENTA. MODO ADQUISICIÓN NATURALEZA Y NUMERO: E.P. 44

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA CASTILLO PEDRO MANUEL

A: OCHOA CASTELL MARIA CÓNECEPCION

X

A: OCHOA DE TORRES LETICIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-03-1976 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 7 DEL 12-03-1976 NOTARÍA UNICA DE CÓRDOBA.

VALOR ACTO: \$170,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA-VENTA. MODO ADQUISICIÓN NATURALEZA Y NUMERO: E.P. 7

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE
BOLIVAR**
**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**
Certificado generado con el Pin No: 230510504876540545
Nro Matrícula: 062-1662

Pagina 2 TURNO: 2023-062-1-4595

Impreso el 10 de Mayo de 2023 a las 11:54:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: OCHOA CASTELL MARIA CONCEPCION

DE: OCHOA DE TORRES LETICIA

A: TAMAYO MONTEALEGRE ANGEL MARIA

X

A: TELLEZ MAJIA LUIS HORACIO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-12-1976 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 18 DEL 27-11-1976 NOTARÍA UNICA DE CÓRDOBA.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 DIVISIÓN MATERIAL MODO ADQUISICIÓN NATURALEZA Y NUMERO: E.P. 18

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ MEJIA LUIS HORACIO

A: TAMAYO MONTEALEGRE ANGEL MARIA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-1977 Radicación: 77298

Doc: ESCRITURA 8 DEL 02-03-1977 NOTARÍA UNICA DE CÓRDOBA.

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA-VENTA. MODO ADQUISICIÓN NATURALEZA Y NUMERO: E.P. 8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO MONTEALEGRE ANGEL MARIA

A: ARRIETA OCHOA JOSE MIGUEL

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-05-1980 Radicación: 80205

Doc: ESCRITURA 17 DEL 18-04-1908 NOTARÍA UNICA DE CÓRDOBA.

VALOR ACTO: \$140,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA-VENTA. MODO ADQUISICIÓN NATURALEZA Y NUMERO: E.P. 17

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIETA OCHOA JOSE MIGUEL

A: MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

CC# 484682

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-08-1982 Radicación: 821088

Doc: ESCRITURA 55 DEL 18-08-1982 NOTARÍA UNICA DE CÓRDOBA.

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA-VENTA. MODO ADQUISICIÓN NATURALEZA Y NUMERO: E.P. 55

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ ROMERO JOSE MANUEL

CC# 484682

A: ANAYA CABALLERO JULIO

CC# 9106767

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-09-1982 Radicación: 821241

Doc: ESCRITURA 65 DEL 17-09-1982 NOTARÍA UNICA DE CÓRDOBA.

VALOR ACTO: \$480,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN NATURALEZA Y NUMERO: E.P. 65

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE
BOLIVAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230510504876540545

Nro Matrícula: 062-1662

Página 3 TURNO: 2023-062-1-4595

Impreso el 10 de Mayo de 2023 a las 11:54:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANAYA CABALLERO JULIO

CC# 9106767

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-08-1984 Radicación: 841304

Doc: ESCRITURA 58 DEL 24-08-1984 NOTARÍA UNICA DE CÓRDOBA.

VALOR ACTO: \$560,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACIÓN H/TECA. GRAVAMEN NATURALEZA Y NUMERO: E.P. 58

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANAYA CABALLERO JULIO

CC# 9106767

X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-02-1985 Radicación: 260

Doc: ESCRITURA 007 DEL 11-02-1985 NOTARÍA U. DE CÓRDOBA.

VALOR ACTO: \$560,000

Se cancela anotación No. 7,8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACIÓN HIPOTECA NATURALEZA Y NUMERO: E.P. 007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: ANAYA CABALLERO JULIO

CC# 9106767

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-05-1985 Radicación: 874

Doc: ESCRITURA 35 DEL 24-04-1985 NOTARÍA U. DE EL CARMEN B.

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA. MODO ADQUISICIÓN NATURALEZA Y NUMERO: E.P. 35

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANAYA CABALLERO JULIO

CC# 9106767

A: MENDEZ ROMERO JOSÉ MANUEL

CC# 484682

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-08-2018 Radicación: 2018-062-6-1736

Doc: OFICIO 1173 DEL 30-07-2018 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0485 EMBARGO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ - LEY 1592 DE 2012 SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ

A: COBOS TELLEZ EDWAR

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-08-2018 Radicación: 2018-062-6-1737



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230510504876540545

Nro Matrícula: 062-1662

Pagina 4 TURNO: 2023-062-1-4595

Impreso el 10 de Mayo de 2023 a las 11:54:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1174 DEL 30-07-2018 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

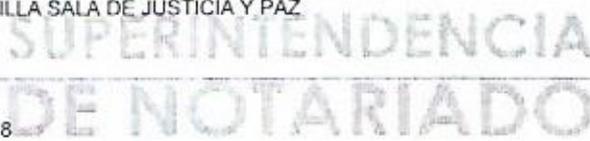
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0485 EMBARGO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ - LEY 1592 DE 2012 SUSPENSIÓN DEL PODER

DISPOSITIVO CON FINES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ

A: COBOS TELLEZ EDWAR



ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-08-2018 Radicación: 2018-062-6-1738

Doc: OFICIO 1175 DEL 30-07-2018 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0485 EMBARGO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ - LEY 1592 DE 2012 SUSPENSIÓN DEL PODER

DISPOSITIVO CON FINES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ

A: COBOS TELLEZ EDWAR

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-09-2018 Radicación: 2018-062-6-1976

Doc: OFICIO 1464 DEL 05-09-2018 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0485 EMBARGO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ - LEY 1592 DE 2012 SUSPENSIÓN DEL PODER

DISPOSITIVO CON FINES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ

A: COBO TELLEZ EDWAR

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

...
...
...
...
...
...
...
...
...

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE
BOLIVAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230510504876540545

Nro Matrícula: 062-1662

Página 5 TURNO: 2023-062-1-4595

Impreso el 10 de Mayo de 2023 a las 11:54:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

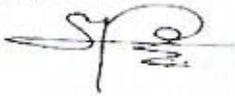
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-062-1-4595

FECHA: 10-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador OSCAR ALFONSO BECERRA YEPEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe publica



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 049
CERO CUARENTA Y NUEVE. -

CLASE DE ACTO: liquidación de Herencia.

FECHA DE OTORGAMIENTO: Julio 03 de 2.007.

DE: JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO

INTERVINIENTES: DR. LIBARDO RAFAEL

SIERRA RODRIGUEZ, Apoderado de: ANA

ERLINDA GUERRA VEGA, IVAN ENRIQUE,

CLAUDIA PATRICIA, KETTY MILENA, JOSE DE JESUS, SUGEY CANDELARIA,
MAIRA ALEJANDRA MENDEZ GUERRA, JOSE MANUEL, ESTELA CANDELARIA,
ROSETH DEL CARMEN, LUCIA TERESA, AUGUSTO JOSE, YESID ALFONSO,
OSCAR EZEQUIEL, MARYURIS DEL CARMEN MENDEZ TORRES, LUCAS, JOSE
RAFAEL, JUAN CARLOS MENDEZ TEHERAN, JOSE MANUEL MENDEZ
CONTRERAS, YENIS MENDEZ SALCEDO, JULIO Y JAZMIN MENDEZ ROMERO.

En el Municipio de Córdoba en el Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los
tres (03) días del mes de Julio de Dos Mil Siete (2.007) ante mí, ANDRES ALFONSO

SANCHEZ FLOREZ, Notario Único, compareció: El Doctor, LIBARDO RAFAEL
SIERRA RODRIGUEZ Mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de

Cartagena, identificado con la cedula de ciudadanía numero 9.967.524 Expedida en
Cartagena, De Nacionalidad Colombiana, Abogado en Ejercicio portador de la Tarjeta

Profesional numero 11075 Otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y Manifestó:
Primero: Que actúa en Calidad de Apoderado de los Señores ANA ERLINDA GUERRA

VEGA, IVAN ENRIQUE, CLAUDIA PATRICIA, KETTY MILENA, JOSE DE JESUS,
SUGEY CANDELARIA, MAIRA ALEJANDRA MENDEZ GUERRA, JOSE MANUEL,

ESTELA CANDELARIA, ROSETH DEL CARMEN, LUCIA TERESA, AUGUSTO
JOSE, YESITH ALFONSO, OSCAR EZEQUIEL, MARYURIS DEL CARMEN MENDEZ

TORRES, LUCAS, JOSE RAFAEL, JUAN CARLOS MENDEZ TEHERAN, JOSE
MANUEL MENDEZ CONTRERAS, YENIS MENDEZ SALCEDO, JULIO Y JAZMIN

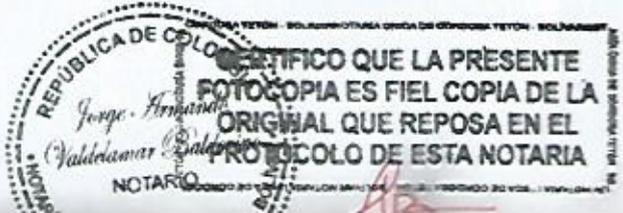
MENDEZ ROMERO; quienes obran en calidad de cónyuge superviviente la primera y los
demás como Herederos del finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO. Todas mayores

de edad, domiciliados y residenciados en Cartagena de Indias, identificados con la cedula de
ciudadanía numero 22.854.131- 73.316.634- 22.855.474- 22.855.908- 9.145.824-

1.128.056.363- 1.047.399.002- 72.166.601- 22.854.607- 22.854.693- 22.854.959-
73.316.607- 73.316.915- 92.538.281- 45.543.074-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Valdeamar



CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES FIEL COPIA DE LA
ORIGINAL QUE REPOSA EN EL
PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

73.316.479- 22.466.738- 92.228.514- 43.895.569 expedidas en Córdoba, Bolívar, Cartagena, Barranquilla, Sincelejo y Tolú, Sucre, respectivamente, Quines tiene el carácter de cónyuge y Herederos en la Sucesión Intestada del Señor JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO. Quien falleció en Cartagena de Indias, el día 27 de Junio de 2.006. Todo de acuerdo al trámite previsto por el Decreto 902 de 1.988, modificado por el Decreto 1729 de 1.989. Segundo: Que en esta condición que acredita con el documento que contiene el Poder de Representación legal, y el cual se protocoliza con esta Escritura, proceda a extender la presente Escritura Pública conforme al trabajo presentado junto con la solicitud. Tercero: Que la solicitud formulada ante esta Notaria fue aceptada mediante Acta numero 003 de fecha Junio 07 de 2.007, que la Comunicación a la Superintendencia de Notariado fue enviada el día 08 de Junio de 2.007, mediante Oficio numero 003, se fijo edicto en lugar público y Visible en la Notaria el día 07 de Junio de 2.007, a la 8:00 AM. Vencido el término de emplazamiento de que trata el artículo 30 numeral 3 del Decreto 902 de 1.988 en la Emisora Fiebre Estereo de Este Municipio, es decir que se ha cumplido todas las exigencias establecidas en los Decretos 902 de 1.988 y 1729 de 1.989, cuya documentación y actuación se Protocoliza con la presente escritura. Cuarto: Que el trabajo de Partición y/o Adjudicación de Bienes que se elevan a escritura pública es del siguiente Tenor: Señor Notario único del círculo de Córdoba Bolívar. E.S.D. referencia Sucesión del Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, Trabajo de Partición como apoderado de los Interesados y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 902 1.988 atentamente solicito a Usted, se sirva elevar a Escritura Pública el Trabajo de Partición y Adjudicación de los Bienes a favor de mis mandantes, en su calidad de Herederos del Finado, cuya descripción es como sigue: 1). Es Necesario la Liquidación de la Sociedad Conyugal debido a que esta liquido por muerte de uno de los cónyuges, 2). Los Descendientes del Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, se convierten todos en herederos de lo bienes del difunto. Quienes ahora son mis poderdantes 3). Para una mejor Distribución para los Herederos los Bienes serán distribuidos en Unidades de Un peso cada uno. Acto seguido procedo a presentar el Trabajo de Partición y Adjudicación: Acervo Hereditario: Según el Inventario y Avalúo de los Bienes el Monto del ACTIVO es de Ciento Veinticuatro Millones de Pesos (\$23.000.000). Y unas Acciones en que se considera divididos al Activo Liquidado Sucesoral en Consecuencia el Bien Propio del Activo es el Sigiente: Que el Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, Era propietario de un predio denominado "LOS PAJAROS" Ubicada en Córdoba, Bolívar, y comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos Por un Lado: Con propiedad de Leticia Ochoa de Torres y Concepción



del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0009.471. Este inmueble tiene un Avalú del predial por valor de \$8.586.000. PASIVO: La presente liquidación de herencia tiene pasivo por valor de Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y ocho Mil Doscientos sesenta pesos (\$5.858.260). Liquidación valor que integra la masa sucesoral (\$23.650.000) Menos Pasivo. \$5.858.260 Total Activo Liquido (\$17.791.740.) División del Activo liquido, Con unidades de Dominio por el valor de Un peso cada uno del 100% en que se encuentra dividido el activo sucesoral, Correspondiéndole a la cónyuge sobreviviente el 50% y el otro 50 % a cada Heredero 2.5% los cuales se distribuyen así:

Hija: ANA ERLINDA GUERRA VEGA. \$11.825.000.00. En Pago se le Adjudica: 1. 50% de los derechos de dominio sobre tres lotes de Terrenos o solares situados en el Municipio de Córdoba, Bolívar, cuyos linderos y medidas son: LOS PAJAROS, Cuyos linderos y medidas son :Por un Lado: Con propiedad de Leticia Ochoa de Torres y Concepción Ochoa Castells y con predio de Rafael Castellano, denominado LA ESTRELLA, por donde esta un camino de acceso a CAÑAHUATE; Por Otro Lado: Con propiedad de Nicolás Romero, hoy de Eduardo Méndez Romero, y predio de los Sucesores de Joaquín Redondo; Por otro lado: Con predio POVIDENCIA de propiedad de Maria de Lozanitos Barragán Vda. de Pérez y predio LAS FLORES de propiedad de Maria Dominga Romero Cárdenas y por otro lado: Con predio LA YEGUAS de propiedad de los sucesores de Pedro Manuel Ochoa C. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra mediante escritura pública número 19 de fecha 03 de Agosto de 1.973, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.384. Este inmueble tiene un Avalú del predial por valor de \$107.258.000 2. 50% de los derechos de dominio y posesión sobre uno de los predios rural denominado "La Cienaguita" Constante de Veinte (20) hectáreas, cultivadas de hierba, Ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar. comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con predio del Vendedor, Por el SUR: Con predio Leticia Ochoa de Torres, ESTE: Con Predio de Francisco Abelardo Romero Blanco, y por OESTE: con predio de Horacio Téllez. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 35 de fecha 24 de Abril de 1.985, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar. Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de





Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.662. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000 3. 50% de los derechos de dominio y posesión sobre el otro predio rural denominado "La cienaguita" constante de veinte (20) hectáreas poco mas o menos, cultivada en hierbas y rastrojos, Ubicado en el Municipio de Córdoba, Bolívar, comprendido

dentro de los siguientes linderos: NORTE: con finca del Vendedor Ángel Maria Tamayo Montealegre; SUR: Con predio de los Sucesores de Pedro Manuel Ochoa Castillo, denominado "Las Yeguas" y con predios de José Manuel Méndez Romero, Denominado Los "Pájaros"; ESTE: Con finca del mismo Vendedor; OESTE: Con finca del Mismo Vendedor. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 91 de fecha 10 de Noviembre de 1.986, otorgada en la notaria Única del Circulo de Córdoba, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0009.471. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. Hijuela de: **IVAN ENRIQUE MENDEZ GUERRA \$284.13.43.** En Pago se le Adjudica: 1. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el predio rural denominado "LOS PAJAROS" Cuyos linderos y medidas son :**Por un Lado:** Con propiedad de Leticia Ochoa de Torres y Concepción Ochoa Castells y con predio de Rafael Castellano, denominado LA ESTRELLA, por donde esta un camino de acceso a CAÑAHUATE; **Por Otro Lado:** Con propiedad de Nicolás Romero, hoy de Eduardo Méndez Romero, y predio de los Sucesores de Joaquín Redondo; **Por otro lado:** Con predio POVIDENCIA de propiedad de Maria de Lozanitos Barragán Vda. de Pérez y predio LAS FLORES de propiedad de Maria Dominga Romero Cárdenas y **por otro lado:** Con predio LA YEGUAS de propiedad de los sucesores de Pedro Manuel Ochoa C. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra mediante escritura pública número 19 de fecha 03 de Agosto de 1.973, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.384. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$107.258.000 2. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre uno de los predios rural denominado "La Cienaguita" Constante de Veinte (20) hectáreas,

Handwritten signature or initials on the left margin.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cultivadas de hierba, Ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, comprendidos

dentro de los siguientes linderos. NORTE: Con predio del Vendedor, Por el SUR: Con

predio Leticia Ochoa de Torres, ESTE: Con Predio de Francisco Abelardo Romero Blazco, y por OESTE: con predio de Horacio Téllez. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 35 de fecha 24 de Abril de 1.985, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.662. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. 3. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el otro predio rural denominado "La cienaguila" constante de veinte (20) hectáreas poco mas o menos, cultivada en hierbas y rastrojos, Ubicado en el Municipio de Córdoba, Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con finca del Vendedor Ángel Maria Tamayo Montealegre; SUR: Con predio de los Sucesores de Pedro Manuel Ochoa Castillo, denominado "Las Yeguas" y con predios de José Manuel Méndez Romero, Denominado Los "Pájaros"; ESTE: Con finca del mismo Vendedor, OESTE: Con finca del mismo Vendedor. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 91 de fecha 10 de Noviembre de 1.986, otorgada en la notaria Única del Circulo de Córdoba, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0009.471. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. Hija de: CLAUDIA MENDEZ GUERRA, \$284.13.43. En Pago se le Adjudica: 1. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el predio rural denominado "LOS PAJAROS" Cuyos linderos y medidas son :Por un Lado: Con propiedad de Leticia Ochoa de Torres y Concepción Ochoa Castells y con predio de Rafael Castellano, denominado LA ESTRELLA, por donde esta un camino de acceso a CAÑAHUATE; Per Otro Lado: Con propiedad de Nicolás Romero, hoy de Eduardo Méndez Romero, y predio de los Sucesores de Joaquín Redondo; Per otro lado: Con predio POVIDENCIA de propiedad de Maria de Lozanitos Barragán Vda. de Pérez y predio LAS FLORES de propiedad de Maria Dominga Romero Cárdenas y por otro lado: Con predio LA YEGUAS de propiedad de los sucesores de Pedro Manuel Ochoa C. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra mediante escritura pública número 19 de fecha 03 de Agosto de 1.973, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen



70



de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.384. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$107.258.000. 2. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre uno de los predios rural denominado "La Cienaguita" Constante de Veinte (20) hectáreas, cultivadas de hierba, Ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, comprendidos dentro de los siguientes

linderos: NORTE: Con predio del Vendedor, Por el SUR: Con predio Leticia Ochoa de Torres, ESTE: Con Predio de Francisco Abelardo Romero Blanco; y por OESTE: con predio de Horacio Téllez. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 35 de fecha 24 de Abril de 1.985, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.662. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. 3. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el otro predio rural denominado "La cienaguita" constante de veinte (20) hectáreas poco mas o menos, cultivada en hierbas y rastrojos, Ubicado en el Municipio de Córdoba, Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con finca del Vendedor Ángel Maria Tamayo Montealegre, SUR: Con predio de los Sucesores de Pedro Manuel Ochoa Castillo, denominado "Las Yeguas" y con predios de José Manuel Méndez Romero, Denominado Los "Pájaros", ESTE: Con finca del mismo Vendedor, OESTE: Con finca del Mismo Vendedor. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 91 de fecha 10 de Noviembre de 1.986, otorgada en la notaria Única del Circulo de Córdoba, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0009.471. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. Hijuela de: KETTY MILENA MENDEZ GUERRA. \$284.13.43. En Pago se le Adjudica: 1. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el predio rural denominado "LOS PAJAROS" Cuyos linderos y medidas son Por un Lado: Con propiedad de Leticia Ochoa de Torres y Concepción Ochoa Castells y con predio de Rafael Castellano, denominado LA ESTRELLA, por donde esta un camino de acceso a CAÑAHUATE; Por Otro Lado: Con propiedad de Nicolás Romero, hoy de

Eduardo Méndez Romero, y predio de los Sucesores de Joaquín Redondo; Por otro lado:
Con predio POVIDENCIA de propiedad de Maria de Lozanitos Barragán Vda. de Pérez y
predio LAS FLORES de propiedad de Maria Dominga Romero Cárdenas y por otro lado:
Con predio LA YEGUAS de propiedad de los sucesores de Pedro Manuel Ochoa C. Este
Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por
compra mediante escritura pública número 19 de fecha 03 de Agosto de 1.973, otorgada en
la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de
Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número
062-0001.384 Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$107.258.000. 2.
\$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre uno de los predios rural denominado "La
Cienaguita" Constante de Veinte (20) hectáreas, cultivadas de hierba, Ubicado en el
Municipio de El Carmen de Bolívar, comprendidos dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Con predio del Vendedor; Por el SUR: Con predio Leticia Ochoa de Torres,
ESTE: Con Predio de Francisco Abelardo Romero Blanco; y por OESTE: con predio de
Horacio Téllez. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL
MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre,
mediante escritura pública número 35 de fecha 24 de Abril de 1.985, otorgada en la notaria
Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro
instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-
0001.662. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. 3. \$284.13.43
cuotas de dominio y posesión sobre el otro predio rural denominado "La cienaguita"
constante de veinte (20) hectáreas poco mas o menos, cultivada en hierbas y rastrojos,
Ubicado en el Municipio de Córdoba, Bolívar, comprendido dentro de los siguientes
linderos: NORTE: con finca del Vendedor Ángel Maria Tamayo Montealegre; SUR: Con
predio de los Sucesores de Pedro Manuel Ochoa Castillo, denominado "Las Yeguas" y con
predios de José Manuel Méndez Romero, Denominado Los "Pájaros"; ESTE: Con finca del
mismo Vendedor, OESTE: Con finca del Mismo Vendedor. Este Inmueble fue adquirido
por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al
Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 91 de fecha 10
de Noviembre de 1.986, otorgada en la notaria Única del Circulo de Córdoba, Debidamente
registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el
folio de Matricula número 062-0009.471. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por
valor de \$8.586.000. Hijada de: JOSE DE JESUS MENDEZ GUERRA. \$284.13.43. En





Pago se le Adjudica: 1. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el predio rural denominado "LOS PAJAROS" Cuyos linderos y medidas son :Por un Lado: Con propiedad de Leticia Ochoa de Torres y Concepción Ochoa Castells y con predio de Rafael Castellano, denominado LA ESTRELLA, por donde esta un camino de acceso a CAÑAHUATE; Por Otro

Lado: Con propiedad de Nicolás Romero, hoy de Eduardo Méndez Romero, y predio de los Sucesores de Joaquín Redondo; Por otro lado: Con predio POVIDENCIA de propiedad de Maria de Lozanitos Barragán Vda. de Pérez y predio LAS FLORES de propiedad de Maria Dominga Romero Cárdenas y por otro lado: Con predio LA YEGUAS de propiedad de los sucesores de Pedro Manuel Ochoa C. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra mediante escritura pública número 19 de fecha 03 de Agosto de 1.973, otorgada en la Notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.384. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$107.258.000. 2. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre uno de los predios rural denominado "La Cienaguiza" Constante de Veinte (20) hectáreas, cultivadas de hierba, Ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con predio del Vendedor, Por el SUR: Con predio Leticia Ochoa de Torres, ESTE: Con Predio de Francisco Abelardo Romero Blanco; y por OESTE: con predio de Horacio Téllez. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 35 de fecha 24 de Abril de 1.985, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmén de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.662. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. 3. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el otro predio rural denominado "La cienaguiza" constante de veinte (20) hectáreas poco mas o menos, cultivada en hierbas y rastrojos, Ubicado en el Municipio de Córdoba, Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con finca del Vendedor Ángel Maria Tamayo Montealegre; SUR: Con predio de los Sucesores de Pedro Manuel Ochoa Castillo, denominado "Las

[Firma manuscrita]

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
Yeguar" y con predios de José Manuel Méndez Romero, Denominado Los "Pájaros";

ESTE: Con finca del mismo Vendedor, OESTE: Con finca del Mismo Vendedor. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 91 de fecha 10 de Noviembre de 1.986, otorgada en la notaria Única del Circulo de Córdoba, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0009.471. Este inmueble tiene un Avalú del predial por valor de \$8.586.000. Hijuela de: SUGEY CANDELARIA MENDEZ GUERRA. \$284.13.43. En Pago se le Adjudica: 1. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el predio rural denominado "LOS PAJAROS" Cuyos linderos y medidas son :Por un Lado: Con propiedad de Leticia Ochoa de Torres y Concepción Ochoa Castells y con predio de Rafael Castellano, denominado LA ESTRELLA, por donde esta un camino de acceso a CAÑAHUATE; Por Otro Lado: Con propiedad de Nicolás Romero, hoy de Eduardo Méndez Romero, y predio de los Sucesores de Joaquín Redondo; Por otro lado: Con predio POVIDENCIA de propiedad de Maria de Lozanitos Barragán Vda. de Pérez y predio LAS FLORES de propiedad de Maria Dominga Romero Cárdenas y por otro lado: Con predio LA YEGUAS de propiedad de los sucesores de Pedro Manuel Ochoa C. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra mediante escritura pública número 19 de fecha 03 de Agosto de 1.973, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.384. Este inmueble tiene un Avalú del predial por valor de \$107.258.000. 2. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre uno de los predios rural denominado "La Cienaguita" Constante de Veinte (20) hectáreas, cultivadas de hierba, Ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con predio del Vendedor; Por el SUR: Con predio Leticia Ochoa de Torres; ESTE: Con Predio de Francisco Abelardo Romero Blanco, y por OESTE: con predio de Horacio Téllez. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 35 de fecha 24 de Abril de 1.985, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.662. Este inmueble tiene un Avalú del predial por valor de \$8.586.000. 3. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el otro predio rural denominado "La



72



cienaguita" constante de veinte (20) hectáreas poco mas o menos, cultivada en hierbas y rastrojos, Ubicado en el Municipio de Córdoba, Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con finca del Vendedor Ángel Maria Tamayo Montealegre; SUR: Con predio de los Sucesores de Pedro Manuel Ochoa Castillo, denominado "Las Yeguas" y con predios de José Manuel Méndez Romero, Denominado Los "Pájaros"; ESTE: Con finca del mismo Vendedor, OESTE: Con finca del Mismo Vendedor. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 91 de fecha 10 de Noviembre de 1.986, otorgada en la notaria Única del Circulo de Córdoba, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matrícula número 062-0009.471. Este inmueble tiene un Avaluó del predial por valor de \$8.586.000. Hijuela de: MAIRA ALEJANDRA MENDEZ GUERRA. \$284.13.43. En Pago se le Adjudica: 1. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el predio rural denominado "LOS PAJAROS" Cuyos linderos y medidas son :Por un Lado: Con propiedad de Leticia Ochoa de Torres y Concepción Ochoa Castells y con predio de Rafael Castellano, denominado LA ESTRELLA, por donde esta un camino de acceso a CAÑAHUATE; Por Otro Lado: Con propiedad de Nicolás Romero, hoy de Eduardo Méndez Romero, y predio de los Sucesores de Joaquín Redondo; Por otro lado: Con predio POVIDENCIA de propiedad de Maria de Lozanitos Barragán Vda. de Pérez y predio LAS FLORES de propiedad de Maria Dominga Romero Cárdenas y por otro lado: Con predio LA YEGUAS de propiedad de los sucesores de Pedro Manuel Ochoa C. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra mediante escritura pública número 19 de fecha 03 de Agosto de 1.973, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matrícula número 062-0001.384. Este inmueble tiene un Avaluó del predial por valor de \$107.258.000. 2. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre uno de los predios rural denominado "La Cienaguita" Constante de Veinte (20) hectáreas, cultivadas de hierba, Ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con predio del Vendedor, Por el SUR: Con predio Leticia Ochoa de Torres,

ESTE: Con Predio de Francisco Abelardo Romero Blanco; y por OESTE: con predio de Horacio Téllez. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 35 de fecha 24 de Abril de 1.985, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.662. Este inmueble tiene un Avalú del predial por valor de \$8.586.000. 3. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el otro predio rural denominado "La cienaguita" constante de veinte (20) hectáreas poco mas o menos, cultivada en hierbas y rastrojos, Ubicado en el Municipio de Córdoba, Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con finca del Vendedor Ángel Maria Tamayo Montealegre; SUR: Con predio de los Sucesores de Pedro Manuel Ochoa Castillo, denominado "Las Yeguas" y con predios de José Manuel Méndez Romero, Denominado Los "Pájaros"; ESTE: Con finca del mismo Vendedor, OESTE: Con finca del Mismo Vendedor. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 91 de fecha 10 de Noviembre de 1.986, otorgada en la notaria Única del Circulo de Córdoba, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0009.471. Este inmueble tiene un Avalú del predial por valor de \$8.586.000. Hijuela de: JOSE MANUEL MENDEZ TORRES. \$284.13.43. En Pago se le Adjudica: 1. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el predio rural denominado "LOS PAJAROS" Cuyos linderos y medidas son :Per un Lado: Con propiedad de Leticia Ochoa de Torres y Concepción Ochoa Castells y con predio de Rafael Castellano, denominado LA ESTRELLA, por donde esta un camino de acceso a CAÑAHUATE; Per Otro Lado: Con propiedad de Nicolás Romero, hoy de Eduardo Méndez Romero, y predio de los Sucesores de Joaquín Redondo; Per otro lado: Con predio POVIDENCIA de propiedad de Maria de Lozanitos Barragán Vda de Pérez y predio LAS FLORES de propiedad de Maria Dominga Romero Cárdenas y per otro lado: Con predio LA YEGUAS de propiedad de los sucesores de Pedro Manuel Ochoa C. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra mediante escritura pública número 19 de fecha 03 de Agosto de 1.973, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el





folio de Matricula número 062-0001.384. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$107.258.000. 2. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre uno de los predios rural denominado "La Cienaguita" Constante de Veinte (20) hectáreas, cultivadas de hierba, Ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con predio del Vendedor, Por el SUR: Con predio Leticia Ochoa de Torres, ESTE: Con Predio de Francisco Abelardo Romero Blanco; y por OESTE: con predio de Horacio Téllez. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 35 de fecha 24 de Abril de 1.985, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.662. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. 3. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el otro predio rural denominado "La cienaguita" constante de veinte (20) hectáreas poco mas o menos, cultivada en hierbas y rastrojos, Ubicado en el Municipio de Córdoba, Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con finca del Vendedor Angel Maria Tamayo Montealegre; SUR: Con predio de los Sucesores de Pedro Manuel Ochoa Castillo, denominado "Las Yeguas" y con predios de José Manuel Méndez Romero, Denominado Los "Pájaros"; ESTE: Con finca del mismo Vendedor, OESTE: Con finca del Mismo Vendedor. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 91 de fecha 10 de Noviembre de 1.986, otorgada en la notaria Única del Circulo de Córdoba, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0009.471. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. Hijuela de: ESTELA CANDELARIA MENDEZ TORRES. \$284.13.43. En Pago se le Adjudica: 1. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el predio rural denominado "LOS PAJAROS" Cuyos linderos y medidas son :Por un Lado: Con propiedad de Leticia Ochoa de Torres y Concepción Ochoa Castells y con predio de Rafael Castellano, denominado LA ESTRELLA, por donde esta un camino de acceso a CAÑAHUATE; Por Otro Lado: Con propiedad de Nicolás Romero, hoy de Eduardo Méndez Romero, y predio de los Sucesores

Notario
 Notaria Única de Córdoba

de Joaquín Redondo, Por otro lado: Con predio POVIDENCIA de propiedad de Maria de Lozanitos Barragán Vda. de Pérez y predio LAS FLORES de propiedad de Maria Dominga Romero Cárdenas y por otro lado: Con predio LA YEGUAS de propiedad de los sucesores de Pedro Manuel Ochoa C. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra mediante escritura pública número 19 de fecha 03 de Agosto de 1.973, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.384. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$107.258.000 2. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre uno de los predios rural denominado "La Cienaguita" Constante de Veinte (20) hectáreas, cultivadas de hierba, Ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con predio del Vendedor, Por el SUR: Con predio Leticia Ochoa de Torres; ESTE: Con Predio de Francisco Abelardo Romero Blanco; y por OESTE: con predio de Horacio Téllez. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 35 de fecha 24 de Abril de 1.985, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.662. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. 3. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el otro predio rural denominado "La cienaguita" constante de veinte (20) hectáreas poco mas o menos, cultivada en hierbas y rastrojos, Ubicado en el Municipio de Córdoba, Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con finca del Vendedor Ángel Maria Tamayo Montealegre; SUR: Con predio de los Sucesores de Pedro Manuel Ochoa Castillo, denominado "Las Yeguas" y con predios de José Manuel Méndez Romero, Denominado Los "Pájaros"; ESTE: Con finca del mismo Vendedor, OESTE: Con finca del Mismo Vendedor. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 91 de fecha 10 de Noviembre de 1.986, otorgada en la notaria Única del Circulo de Córdoba, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0009.471. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. Hijuela de: ROSETH DEL CARMEN MENDEZ TORRES. \$284.13.43. En Pago se le Adjudica: 1.





\$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el predio rural denominado "LOS PAJAROS" Cuyos linderos y medidas son :Por un Lado: Con propiedad de Leticia Ochoa de Torres y Concepción Ochoa Castells y con predio de Rafael Castellano, denominado LA ESTRELLA, por donde esta un camino de acceso a CAÑAHUATE;

Por Otro Lado: Con propiedad de Nicolás

Romero, hoy de Eduardo Méndez Romero, y predio de los Sucesores de Joaquín Redondo;

Por otro lado: Con predio POVIDENCIA de propiedad de Maria de Lozanitos Barragán Vda. de Pérez y predio LAS FLORES de propiedad de Maria Dominga Romero Cárdenas y por otro lado: Con predio LA YEGUAS de propiedad de los sucesores de Pedro Manuel Ochoa C. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra mediante escritura pública número 19 de fecha 03 de Agosto de 1973, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.384. Este inmueble tiene un Avalú del predial por valor de \$107.258.000. 2. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre uno de los predios rural denominado "La Cienaguita" Constante de Veinte (20) hectáreas, cultivadas de hierba, Ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con predio del Vendedor, Por el SUR: Con predio Leticia Ochoa de Torres, ESTE: Con Predio de Francisco Abelardo Romero Blanco; y por OESTE: con predio de Horacio Téllez. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 35 de fecha 24 de Abril de 1.985, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.662. Este inmueble tiene un Avalú del predial por valor de \$8.586.000. 3. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el otro predio rural denominado "La cienaguita" constante de veinte (20) hectáreas poco mas o menos, cultivada en hierbas y rastrojos, Ubicado en el Municipio de Córdoba, Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con finca del Vendedor Ángel Maria Tamayo Montealegre; SUR: Con predio de los Sucesores de Pedro Manuel Ochoa Castillo, denominado "Las Yeguas" y con predios de José Manuel Méndez Romero, Denominado Los "Pájaros";

WEGE DYNAMIC LTDA
 2007

ESTE: Con finca del mismo Vendedor; OESTE: Con finca del Mismo Vendedor. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 91 de fecha 10 de Noviembre de 1.986, otorgada en la notaria Única del Circulo de Córdoba, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0009.471. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. Hija de: LUCIA TERESA MENDEZ TORRES. \$284.13.43. En Pago se le Adjudica: \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el predio rural denominado "LOS PAJAROS" Cuyos linderos y medidas son :Por un Lado: Con propiedad de Leticia Ochoa de Torres y Concepción Ochoa Castells y con predio de Rafael Castellano, denominado LA ESTRELLA, por donde esta un camino de acceso a CAÑAHUATE; Por Otro Lado: Con propiedad de Nicolás Romero, hoy de Eduardo Méndez Romero, y predio de los Sucesores de Joaquín Redondo; Por otro lado: Con predio POVIDENCIA de propiedad de Maria de Lozanitos Barragán Vda. de Pérez y predio LAS FLORES de propiedad de Maria Dominga Romero Cárdenas y por otro lado: Con predio LA YEGUAS de propiedad de los sucesores de Pedro Manuel Ochoa C. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra mediante escritura pública número 19 de fecha 03 de Agosto de 1.973, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.384. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$107.258.000. 2. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre uno de los predios rural denominado "La Cienaguita". Constante de Veinte (20) hectáreas, cultivadas de hierba, Ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con predio del Vendedor, Por el SUR: Con predio Leticia Ochoa de Torres, ESTE: Con Predio de Francisco Abelardo Romero Blanco, y por OESTE: con predio de Horacio Téllez. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 35 de fecha 24 de Abril de 1.985, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.662. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. 2. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el otro predio rural denominado "La



ESTE: Con Predio de Francisco Abelardo Romero Blanco; y por OESTE: con predio de Horacio Téllez. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel María Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 35 de fecha 24 de Abril de 1.985, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matrícula número 062-0001.662. Este inmueble tiene un Avalú del predial por valor de \$8.586.000. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el otro predio rural denominado "La cienaguita" constante de veinte (20) hectáreas poco mas o menos, cultivada en hierbas y rastrojos, Ubicado en el Municipio de Córdoba, Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con finca del Vendedor Ángel María Tamayo Montealegre; SUR: Con predio de los Sucesores de Pedro Manuel Ochoa Castillo, denominado "Las Yeguas" y con predios de José Manuel Méndez Romero, Denominado Los "Pájaros"; ESTE: Con finca del mismo Vendedor; OESTE: Con finca del Mismo Vendedor. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel María Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 91 de fecha 10 de Noviembre de 1.986, otorgada en la notaria Única del Circulo de Córdoba, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matrícula número 062-0009.471. Este inmueble tiene un Avalú del predial por valor de \$8.586.000. Hijeta de: YESID ALFONSO MENDEZ TORRES. \$284.13.43. En Pago se le Adjudica: \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el predio rural denominado "LOS PAJAROS" Cuyos linderos y medidas son :Por un Lado: Con propiedad de Leticia Ochoa de Torres y Concepción Ochoa Castells y con predio de Rafael Castellano, denominado LA ESTRELLA, por donde esta un camino de acceso a CAÑAHUATE; Per Otro Lado: Con propiedad de Nicolas Romero, hoy de Eduardo Méndez Romero, y predio de los Sucesores de Joaquín Redondo; Por otro lado: Con predio POVIDENCIA de propiedad de Maria de Lozanitos Barragán Vda. de Pérez y predio LAS FLORES de propiedad de Maria Dominga Romero Cárdenas y por otro lado: Con predio LA YEGUAS de propiedad de los sucesores de Pedro Manuel Ochoa C. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra mediante escritura pública número 19 de fecha 03 de Agosto de 1.973, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el



7C



folio de Matricula número 062-0001.384. Este inmueble tiene un Avalú del predial por valor de \$107.258.000. 2. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre uno de los predios rural denominado "La Cienaguita" Constante de Veinte (20) hectáreas, cultivadas de hierba, Ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con

predio del Vendedor, Por el SUR: Con predio Leticia Ochoa de Torres, ESTE: Con Predio de Francisco Abelardo Romero Blanco; y por OESTE: con predio de Horacio Téllez. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 35 de fecha 24 de Abril de 1.985, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.662. Este inmueble tiene un Avalú del predial por valor de \$8.586.000. 3. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el otro predio rural denominado "La cienaguita" constante de veinte (20) hectáreas poco mas o menos, cultivada en hierbas y rastrojos, Ubicado en el Municipio de Córdoba, Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con finca del Vendedor Ángel Maria Tamayo Montealegre; SUR: Con predio de los Sucesores de Pedro Manuel Ochoa Castillo, denominado "Las Yeguas" y con predios de José Manuel Méndez Romero, Denominado Los "Pájaros", ESTE: Con finca del mismo Vendedor, OESTE: Con finca del Mismo Vendedor. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 91 de fecha 10 de Noviembre de 1.986, otorgada en la notaria Única del Circulo de Córdoba, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0009.471. Este inmueble tiene un Avalú del predial por valor de \$8.586.000. Hijuela de: OSCAR EZEQUIEL MENDEZ TORRES. \$284.13.43. En Pago se le Adjudica \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el predio rural denominado "LOS PAJAROS" Cuyos linderos y medidas son :Por un Lado: Con propiedad de Leticia Ochoa de Torres y Concepción Ochoa Castells y con predio de Rafael Castellano, denominado LA ESTRELLA, por donde esta un camino de acceso a CAÑAHUATE; Por Otro Lado: Con propiedad de Nicolás Romero, hoy de Eduardo Méndez Romero, y predio de los Sucesores

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

de Joaquín Redondo; Por otro lado: Con predio POVIDENCIA de propiedad de Maria de Lozanitos Barragán Vda. de Pérez y predio LAS FLORES de propiedad de Maria Dominga Romero Cárdenas y por otro lado: Con predio LA YEGUAS de propiedad de los sucesores de Pedro Manuel Ochoa C. Este Inmueble fue adquirido por el causante FINADO JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra mediante escritura pública número 19 de fecha 03 de Agosto de 1.973, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.384. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$107.258.000. 2. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre uno de los predios rural denominado "La Cienaguita" Constante de Veinte (20) hectáreas, cultivadas de hierba, Ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con predio del Vendedor; Por el SUR: Con predio Leticia Ochoa de Torres; ESTE: Con Predio de Francisco Abelardo Romero Blanco; y por OESTE: con predio de Horacio Téllez. Este Inmueble fue adquirido por el cansante FINADO JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 35 de fecha 24 de Abril de 1.985, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.662. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. 3. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el otro predio rural denominado "La cienaguita" constante de veinte (20) hectáreas poco mas o menos, cultivada en hierbas y rastrojos, Ubicado en el Municipio de Córdoba, Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con finca del Vendedor Ángel Maria Tamayo Montealegre; SUR: Con predio de los Sucesores de Pedro Manuel Ochoa Castillo, denominado "Las Yeguas" y con predios de José Manuel Méndez Romero, Denominado Los "Pájaros"; ESTE: Con finca del mismo Vendedor; OESTE: Con finca del Mismo Vendedor. Este Inmueble fue adquirido por el cansante FINADO JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 91 de fecha 10 de Noviembre de 1.986, otorgada en la notaria Única del Circulo de Córdoba, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0009.471. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. Hijuela de: MARYURIS DEL CARMEN MENDEZ TORRES. \$284.13.43. En Pago se le Adjudica:



REPÚBLICA DE COLOMBIA

77



Handwritten signature or mark on the left margin.

\$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el predio rural denominado "LOS PAJAROS" Cuyos linderos y medidas son :**Por un Lado:** Con propiedad de Leticia Ochoa de Torres y Concepción Ochoa Castells y con predio de Rafael Castellano, denominado LA ESTRELLA, por donde esta un camino de acceso a CAÑAHUATE; **Por Otro Lado:** Con propiedad de Nicolás Romero, hoy de Eduardo Méndez Romero, y predio de los Sucesores de Joaquín Redondo; **Por otro lado:** Con predio POVIDENCIA de propiedad de Maria de Lozanitos Barragán Vda. de Pérez y predio LAS FLORES de propiedad de Maria Dominga Romero Cárdenas y **por otro lado:** Con predio LA YEGUAS de propiedad de los sucesores de Pedro Manuel Ochoa C. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra mediante escritura pública número 19 de fecha 03 de Agosto de 1.973, otorgada en la notaría Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.384. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$107.258.000

2. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre uno de los predios rural denominado "La Cienaguita" Constante de Veinte (20) hectáreas, cultivadas de hierba, Ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con predio del Vendedor, Por el SUR: Con predio Leticia Ochoa de Torres, ESTE: Con Predio de Francisco Abelardo Romero Blanco, y por OESTE: con predio de Horacio Téllez. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 35 de fecha 24 de Abril de 1.985, otorgada en la notaría Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.662. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000.

3. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el otro predio rural denominado "La cienaguita" constante de veinte (20) hectáreas poco mas o menos, cultivada en hierbas y rastrojos, Ubicado en el Municipio de Córdoba, Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con finca del Vendedor Ángel Maria Tamayo Montealegre; SUR: Con predio de los Sucesores de Pedro Manuel Ochoa Castillo, denominado "Las Yeguas" y con predios de José Manuel Méndez Romero,

del Mismo Vendedor. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel María Tamayo Montealegre mediante escritura pública número 91 de fecha 10 de Noviembre de 1.986, otorgada en la notaria Única del Circulo de Córdoba, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0009.471. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. Hijuela de LUCAS MENDEZ TEHERAN. \$284.13.43. En Pago se le Adjudica: \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el predio rural denominado "LOS PAJAROS" Cuyos linderos y medidas son :**Por un Lado:** Con propiedad de Leticia Ochoa de Torres y Concepción Ochoa Castells y con predio de Rafael Castellano, denominado LA ESTRELLA, por donde esta un camino de acceso a CAÑAHUATE; **Por Otro Lado:** Con propiedad de Nicolás Romero, hoy de Eduardo Méndez Romero, y predio de los Sucesores de Joaquín Redondo. **Por otro lado:** Con predio POVIDENCIA de propiedad de Maria de Lozanitos Barragán Vda. de Pérez y predio LAS FLORES de propiedad de Maria Dominga Romero Cárdenas y **por otro lado:** Con predio LA YEGUAS de propiedad de los sucesores de Pedro Manuel Ochoa C. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra mediante escritura pública número 19 de fecha 03 de Agosto de 1.973, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.384. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$107.258.000. 2. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre uno de los predios rural denominado "La Cienaguita" Constante de Veinte (20) hectáreas, cultivadas de hierba, Ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con predio del Vendedor, Por el SUR: Con predio Leticia Ochoa de Torres, ESTE: Con Predio de Francisco Abelardo Romero Blanco; y por OESTE: con predio de Horacio Téllez. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel María Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 35 de fecha 24 de Abril de 1.985, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.662. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. 3. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el otro predio rural denominado "La cienaguita" constante de veinte (20) hectáreas poco mas o menos,



28



cultivada en hierbas y rastrojos, Ubicado en el Municipio de Córdoba, Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con finca del Vendedor Ángel Maria Tamayo Montealegre; SUR: Con predio de los Sucesores de Pedro Manuel Ochoa Castillo, denominado "Las Yeguas" y con predios de José Manuel Méndez Romero, Denominado Los "Pájaros";

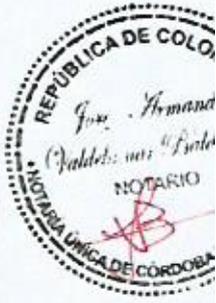
ESTE: Con finca del mismo Vendedor, OESTE: Con finca del Mismo Vendedor. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 91 de fecha 10 de Noviembre de 1.986, otorgada en la notaria Única del Circulo de Córdoba, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0009.471. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. Hijuela de: JOSE RAFAEL MENDEZ TEHERAN. \$284.13.43. En Pago se le Adjudica: \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el predio rural denominado "LOS PAJAROS" Cuyos linderos y medidas son :Por un Lado: Con propiedad de Leticia Ochoa de Torres y Concepción Ochoa Castells y con predio de Rafael Castellano, denominado LA ESTRELLA, por donde esta un camino de acceso a CAÑAHUATE; Por Otro Lado: Con propiedad de Nicolás Romero, hoy de Eduardo Méndez Romero, y predio de los Sucesores de Joaquín Redondo; Por otro lado: Con predio POVIDENCIA de propiedad de Maria de Lozanitos Barragán Vda. de Pérez y predio LAS FLORES de propiedad de Maria Dominga Romero Cárdenas y por otro lado: Con predio LA YEGUAS de propiedad de los sucesores de Pedro Manuel Ochoa C. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra mediante escritura pública número 19 de fecha 03 de Agosto de 1.973, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.384. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$107.258.000. 2. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre uno de los predios rural denominado "La Cienaguita" Constante de Veinte (20) hectáreas, cultivadas de hierba, Ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con predio del Vendedor; Por el SUR: Con predio Leticia Ochoa de Torres. ESTE: Con Predio de Francisco Abelardo Romero Blanco, y por OESTE:

[Handwritten signature and notes]

con predio de Horacio Téllez. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 35 de fecha 24 de Abril de 1985, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.662. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. 3. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el otro predio rural denominado "La cienaguita" constante de veinte (20) hectáreas poco mas o menos, cultivada en hierbas y rastrojos, Ubicado en el Municipio de Córdoba, Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con finca del Vendedor Ángel Maria Tamayo Montealegre; SUR: Con predio de los Sucesores de Pedro Manuel Ochoa Castillo, denominado "Las Yeguas" y con predios de José Manuel Méndez Romero, Denominado Los "Pájaros"; ESTE: Con finca del mismo Vendedor; OESTE: Con finca del Mismo Vendedor. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 91 de fecha 10 de Noviembre de 1986, otorgada en la notaria Única del Circulo de Córdoba, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0009.471. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. Hijuela de: JUAN CARLOS MENDEZ TEHERAN. \$284.13.43. En Pago se le Adjudica: \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el predio rural denominado "LOS PAJAROS" Cuyos linderos y medidas son :Por un Lado: Con propiedad de Leticia Ochoa de Torres y Concepción Ochoa Castells y con predio de Rafael Castellano, denominado LA ESTRELLA, por donde esta un camino de acceso a CAÑAHUATE; Per Otro Lado: Con propiedad de Nicolás Romero, hoy de Eduardo Méndez Romero, y predio de los Sucesores de Joaquín Redondo; Per otro lado: Con predio POVIDENCIA de propiedad de Maria de Lozanitos Barragán Vda. de Pérez y predio LAS FLORES de propiedad de Maria Dominga Romero Cárdenas y por otro lado: Con predio LA YEGUAS de propiedad de los sucesores de Pedro Manuel Ochoa C. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra mediante escritura pública número 19 de fecha 03 de Agosto de 1973, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.384. Este inmueble tiene



75



un Avalúo del predial por valor de \$107.258.000.

2. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre uno de los predios rural denominado "La Cienaguita" Constante de Veinte (20) hectáreas, cultivadas de hierba, Ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con predio del Vendedor; Por el SUR: Con predio Leticia Ochoa de Torres; ESTE: Con Predio de Francisco Abelardo Romero Blanco, y por OESTE: con predio de Horacio Téllez. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 35 de fecha 24 de Abril de 1.985, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.662. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000.

3. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el otro predio rural denominado "La cienaguita" constante de veinte (20) hectáreas poco mas o menos, cultivada en hierbas y rastrojos, Ubicado en el Municipio de Córdoba, Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con finca del Vendedor Ángel Maria Tamayo Montealegre; SUR: Con predio de los Sucesores de Pedro Manuel Ochoa Castillo, denominado "Las Yeguas" y con predios de José Manuel Méndez Romero, Denominado Los "Pájaros"; ESTE: Con finca del mismo Vendedor; OESTE: Con finca del Mismo Vendedor. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 91 de fecha 10 de Noviembre de 1.986, otorgada en la notaria Única del Circulo de Córdoba, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0009.471. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. Hijuela de: JOSE MANUEL MENDEZ CONTRERAS. \$284.13.43. En Pago se le Adjudica: \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el predio rural denominado "LOS PAJAROS" Cuyos linderos y medidas son

Por un Lado: Con propiedad de Leticia Ochoa de Torres y Concepción Ochoa Castells y con predio de Rafael Castellano, denominado LA ESTRELLA, por donde esta un camino de acceso a CAÑAHUATE; Por Otro Lado: Con propiedad de Nicolás Romero, hoy de Eduardo Méndez Romero, y predio de los Sucesores de Joaquín Redondo; Por otro lado:

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Con predio POVIDENCIA de propiedad de Maria de Lozanitos Barragán Vda. de Pérez y predio LAS FLORES de propiedad de Maria Dominga Romero Cárdenas y por otro lado: Con predio LA YEGUAS de propiedad de los sucesores de Pedro Manuel Ochoa C. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra mediante escritura pública número 19 de fecha 03 de Agosto de 1.973, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.384. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$107.258.000. 2. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre uno de los predios rural denominado "La Cienaguita" Constante de Veinte (20) hectáreas, cultivadas de hierba, Ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con predio del Vendedor; Por el SUR: Con predio Leticia Ochoa de Torres; ESTE: Con Predio de Francisco Abelardo Romero Blanco; y por OESTE: con predio de Horacio Téllez. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 35 de fecha 24 de Abril de 1.985, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.662. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. 3. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el otro predio rural denominado "La cienaguita" constante de veinte (20) hectáreas poco mas o menos, cultivada en hierbas y rastros, Ubicado en el Municipio de Córdoba, Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con finca del Vendedor Ángel Maria Tamayo Montealegre; SUR: Con predio de los Sucesores de Pedro Manuel Ochoa Castillo, denominado "Las Yeguas" y con predios de José Manuel Méndez Romero, Denominado Los "Pájaros"; ESTE: Con finca del mismo Vendedor, OESTE: Con finca del Mismo Vendedor. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 91 de fecha 10 de Noviembre de 1.986, otorgada en la notaria Única del Circulo de Córdoba, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0009.471. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. Hijuela de: YENIS MENDEZ SALCEDO. \$284.13.43. En Pago se le Adjudica: \$284.13.43 cuotas de dominio y





posesión sobre el predio rural denominado "LOS PAJAROS" Cuyos linderos y medidas son :Por un Lado: Con propiedad de Leticia Ochoa de Torres y Concepción Ochoa Castells y con predio de Rafael Castellano, denominado LA ESTRELLA, por donde esta un camino de acceso a CAÑAHUATE; Por Otro Lado: Con propiedad de Nicolás Romero, hoy de Eduardo Méndez Romero, y predio de los Sucesores de Joaquín Redondo; Por otro lado: Con predio POVIDENCIA de propiedad de Maria de Lozantos Barragán Vda. de Pérez y predio LAS FLORES de propiedad de Maria Dominga Romero Cárdenas y por otro lado: Con predio LA YEGUAS de propiedad de los sucesores de Pedro Manuel Ochoa C. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra mediante escritura pública número 19 de fecha 03 de Agosto de 1.973, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.384. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$107.258.000. 2. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre uno de los predios rural denominado "La Cienaguita" Constante de Veinte (20) hectáreas, cultivadas de hierba, Ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con predio del Vendedor, Por el SUR: Con predio Leticia Ochoa de Torres, ESTE: Con Predio de Francisco Abelardo Romero Blanco; y por OESTE: con predio de Horacio Téllez. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 35 de fecha 24 de Abril de 1.985, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.662. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. 3. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el otro predio rural denominado "La cienaguita" constante de veinte (20) hectáreas poco mas o menos, cultivada en hierbas y rastrojos, Ubicado en el Municipio de Córdoba, Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con finca del Vendedor Ángel Maria Tamayo Montealegre, SUR: Con predio de los Sucesores de Pedro Manuel Ochoa Castillo, denominado "Las Yeguas" y con predios de José Manuel Méndez Romero, Denominado Los "Pájaros"; ESTE: Con finca del mismo Vendedor, OESTE: Con finca del

[Handwritten signature and notes on the left margin]

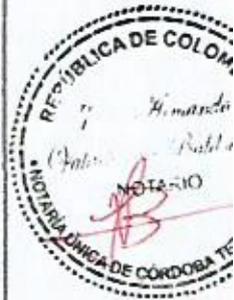
Mismo Vendedor. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 91 de fecha 10 de Noviembre de 1.986, otorgada en la notaria Única del Circulo de Córdoba, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matrícula número 062-0009.471. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. Hijuela de JULIO MENDEZ ROMERO. \$284.13.43. En Pago se le Adjudica: \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el predio rural denominado "LOS PAJAROS" Cuyos linderos y medidas son :Por un Lado: Con propiedad de Leticia Ochoa de Torres y Concepción Ochoa Castells y con predio de Rafael Castellano, denominado LA ESTRELLA, por donde esta un camino de acceso a CAÑAHUATE; Por Otro Lado: Con propiedad de Nicolás Romero, hoy de Ednardo Méndez Romero, y predio de los Sucesores de Joaquín Redondo; Por otro lado: Con predio POVIDENCIA de propiedad de Maria de Lozanitos Barragan Vda. de Pérez y predio LAS FLORES de propiedad de Maria Dominga Romero Cárdenas y por otro lado: Con predio LA YEGUAS de propiedad de los sucesores de Pedro Manuel Ochoa C. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra mediante escritura pública número 19 de fecha 03 de Agosto de 1.973, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matrícula número 062-0001.384. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$107.258.000. 2. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre uno de los predios rural denominado "La Cienaguita" Constante de Veinte (20) hectáreas, cultivadas de hierba, Ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con predio del Vendedor; Por el SUR: Con predio Leticia Ochoa de Torres; ESTE: Con Predio de Francisco Abelardo Romero Blanco; y por OESTE: con predio de Horacio Téllez. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 35 de fecha 24 de Abril de 1.985, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matrícula número 062-0001.662. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. 3. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el otro predio rural denominado "La cienaguita" constante de veinte (20) hectáreas poco mas o menos,





cultivada en hierbas y rastrojos, Ubicado en el Municipio de Córdoba, Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con finca del Vendedor Ángel Maria Tamayo Montealegre; SUR: Con predio de los Sucesores de Pedro Manuel Ochoa Castillo, denominado "Las Yeguas" y con predios de José Manuel Méndez Romero, Denominado Los "Pájaros"; ESTE: Con

finca del mismo Vendedor, OESTE: Con finca del Mismo Vendedor. Hija de JAZMIN MENDEZ ROMERO. \$284.13.43. En Pago se le Adjudica: \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el predio rural denominado "LOS PAJAROS" Cuyos linderos y medidas son :Por un Lado: Con propiedad de Leticia Ochoa de Torres y Concepción Ochoa Castells y con predio de Rafael Castellano, denominado LA ESTRELLA, por donde esta un camino de acceso a CAÑAHUATE; Por Otro Lado: Con propiedad de Nicolás Romero, hoy de Eduardo Méndez Romero, y predio de los Sucesores de Joaquín Redondo; Per otro lado: Con predio POVIDENCIA de propiedad de Maria de Lozanitos Barragán Vda. de Pérez y predio LAS FLORES de propiedad de Maria Dominga Romero Cárdenas y par otro lado: Con predio LA YEGUAS de propiedad de los sucesores de Pedro Manuel Ochoa C. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra mediante escritura pública número 19 de fecha 03 de Agosto de 1.973, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.384. Este inmueble tiene un Avaluó del predial por valor de \$107.258.000. 2. \$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre uno de los predios rural denominado "La Cienaguita" Constante de Veinte (20) hectáreas, cultivadas de hierba, Ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con predio del Vendedor; Por el SUR: Con predio Leticia Ochoa de Torres; ESTE: Con Predio de Francisco Abelardo Romero Blanco; y por OESTE: con predio de Horacio Téllez. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 35 de fecha 24 de Abril de 1.985, otorgada en la notaria Única del Circulo del Carmen de Bolívar, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0001.662. Este inmueble tiene un Avaluó del predial por valor de \$8.586.000. 3.



\$284.13.43 cuotas de dominio y posesión sobre el otro predio rural denominado "La cienaguita" constante de veinte (20) hectáreas poco mas o menos, cultivada en hierbas y rastrojos, Ubicado en el Municipio de Córdoba, Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con finca del Vendedor Ángel Maria Tamayo Montealegre; SUR: Con predio de los Sucesores de Pedro Manuel Ochoa Castillo, denominado "Las Yeguas" y con predios de José Manuel Méndez Romero, Denominado Los "Pájaros"; ESTE: Con finca del mismo Vendedor, OESTE: Con finca del Mismo Vendedor. Este Inmueble fue adquirido por el causante Finado JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO, por compra que hiciera al Señor Ángel Maria Tamayo Montealegre, mediante escritura pública número 91 de fecha 10 de Noviembre de 1.986, otorgada en la notaria Única del Circulo de Córdoba, Debidamente registrada en la oficina de Registro instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar bajo el folio de Matricula número 062-0009.471. Este inmueble tiene un Avalúo del predial por valor de \$8.586.000. Sumas de Hijuelas. \$23.000.000 Hijuelas de Deudas No hay. Sumas Iguales. \$23.000.000.00 de Usted Atentamente, El Doctor, LIBARDO RAFAEL SIERRA RODRIGUEZ. Mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Cartagena Bolívar, identificado con la cedula de ciudadanía numero 9.967.524 Expedida en Cartagena, De Nacionalidad Colombiana, Abogado en Ejercicio portador de la Tarjeta Profesional numero 11075 Otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura. Quinto: En esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por los Decretos 902 de 1.988 y 1729 de 1.989 para Tramite de Liquidación de Sucesión efectuada de común acuerdo entre los Interesados. Comprobantes: Para la celebración de este otorgamiento me fueron presentados previamente los documentos que en originales que agrego al protocolo y dicen: Tesorería Municipal. Córdoba Bolívar el suscrito tesorero del municipio Certifica que JOSE MENDEZ ROMERO, aparece inscrito en los libros de catastro que se llevan en este Municipio como propietario del Predio 0001-0002-0007. Nomenclatura: "Los Pájaros", Avalúo: \$107.258.000. Área. 218 Hectáreas con 7500 M2. Ubicación: Córdoba. Que el Predio descrito anteriormente se encuentra a paz y Salvo con la Tesorería Municipal por concepto de impuesto predial de conformidad con el Recibo número 30567 de fecha Mayo 25 de 2.007, y a un a nombre de JOSE MIGUEL ARRIETA OCHOA, aparece inscrito en los libros de catastro que se llevan en este Municipio como propietario del Predio 0001-0002-0191. Nomenclatura: "Cienaguita", Avalúo: \$17.172.000. Área. 20 Hectáreas con 390 M2. Ubicación: Córdoba. Que el Predio descrito anteriormente se encuentra a paz y Salvo con la Tesorería Municipal por concepto de





impuesto predial de conformidad con el Recibo número 30568 de fecha Mayo 25 de 2007 para mayor constancia se firma el presente certificado en Córdoba Bolívar a los 27 días del mes de Abril 2007. El Tesorero Municipal firma ilegible. Lido que fue el presente instrumento por los Otorgantes y advertidos de la formalidad del registro dentro del Término Legal, lo aprueba y

firma de conformidad ante el suscrito Notario, que lo autoriza. La presente Escritura se extiende en las Hojas de papel Notarial AA 28882253-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69 Derechos Notariales \$ 49.100 Fondo de Notariado \$3 175 Superintendencia de Notariado \$3 175 I V A \$ 16.000.-

EL COMPARECIENTE

[Handwritten signature]

LIBARDO RAFAEL SIERRA RODRIGUEZ

CC: 9 967 524 de Cartagena

T.P. 11075 del C. S. J.

[Handwritten signature]
ANDRES ALFONSO SANCHEZ FLOREZ
NOTARIO.

05 JUN 2023

NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE CÓRDOBA TETÓN - BOLÍVAR
Es fiel y exacta copia fotostática que de su original se expide de la escritura pública N° 049 de fecha 03 de Julio de 2007 de esta notaría con destino a: _____
Consta de 31 Folios.
Córdoba Tetón - Bolívar.
[Handwritten signature]
Notario





Señor(a):
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Córdoba – Bolívar
E. S. D.

Referencia : Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Secuestrado
Radicado : 13124081001-20200004400
Demandante : UARIV
Demandado : Iván Méndez y José Méndez

Nosotros Iván Méndez y José Méndez, mayores de edad, vecinos del municipio de Córdoba Bolívar, identificados bajo nuestras correspondientes firmas, actuando en calidad de demandados de los bienes inmuebles denominados "Cieneguita", identificado con M. I. # 062-9471 y "Cieneguita 1", identificado con M. I.# 062-1662, actuando en nuestros propios nombres, con el debido respeto nos dirigimos a su digno cargo para manifestarle que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor Jorge Eliecer Bustillo Iriarte, mayor de edad y vecino del municipio de Plato Magdalena, abogado titulado en ejercicio, identificado por medio de su C. C. No. 9073701 de Cartagena y portador de la T. P. #22017 del C. S. de la J., para que inicie y lleve hasta su culminación el proceso señalado en la referencia, el cual fue secuestrado. Manifestamos que a través de la Alcaldía Municipal de Córdoba Bolívar, fuimos notificados de su decisión el día 11 de mayo de 2023, encontrándonos dentro del término para contestar dicha demanda.

El Doctor Jorge Eliecer Bustillo Iriarte queda ampliamente facultado para representarnos en el proceso en comento, para recibir, desistir, transigir, sustituir, y reasumir el presente mandato, y conciliar en todo en cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente poder en los términos del Art. 77 del C. G. del P.,

Sírvase Señor(a) Juez reconocerle personería para actuar a nuestro apoderado en los términos en que se encuentra conferido el presente memorial poder.

Atentamente

IVAN MENDEZ
IVAN MENDEZ
C. C. No. 73.316.634

JOSE MENDEZ
C. C. No. 8.798.369

ACEPTO

JORGE ELIECER BUSTILLO IRIARTE
C. C. No. 9.073.701 de Cartagena
T. P. No. 22017 del C. S. de la J
E-mail: jorbusti@hotmail.com

16 MAYO 2023

16 MAYO 2023

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PLATO MAGDALENA
JAVIER SUAREZ RODRIGUEZ
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado personalmente por Non
Enrique Mendez Caerza
 Identificado con c.c. 73.316.634
 Expedida en Coroloba.

Quien declaró que su contenido es cierto y que la Firma puesta en él es suya
 y Firma Ivan Mendez G




FIRMA DEL NOTARIO



NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PLATO MAGDALENA
JAVIER SUAREZ RODRIGUEZ
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado personalmente por Jose
Rafael Mendez Tenexan
 Identificado con c.c. 8798369
 Expedida en Salapa.

Quien declaró que su contenido es cierto y que la Firma puesta en él es suya
 y Firma [Signature]




FIRMA DEL NOTARIO



JOSE RAFAEL MENDEZ TENEXAN
 C.C. 8798369

IVAN MENDEZ
 C.C. 73.316.634
 ACEPTO

UNIDAD PARA LAS VICTIMAS DE IVAN ENRIQUE MENDEZ GUERRA

Jorge Eliecer Bustillo Iriarte <jorgeeliecerbustillo1950@gmail.com>

Jue 08/06/2023 9:45

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Cordoba <j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (162 KB)

UNIDAD PARA LAS VICTIMAS DE IVAN ENRIQUE MENDEZ GUERRA.pdf;

NOTA.

RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE SECUESTRADO

RADICADO: 13124081001-2020-00044-00

DEMANDANTE: UARIV

DEMANDADO: IVAN MENDEZ Y JOSE MENDEZ

Me permito enviarle para que haga parte del escrito de contestación de mi demanda, estando dentro del término aun, la certificación expedida por la Unidad de Víctimas, en donde aparece mi poderdante IVAN ENRIQUE MENDEZ GUERRA como víctima de desplazamiento forzado. Dentro del curso del proceso se demostrará igualmente el desplazamiento forzado de mi poderdante JOSE MENDEZ.

atentamente,

JORGE ELIECER BUSTILLO



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2023-0704381-1

Fecha: 15/05/2023 14:58:44 PM

Bogotá, lunes 15 de mayo de 2023

Señor(a)

IVAN ENRIQUE MENDEZ GUERRA

Dirección: cordoba

Teléfono: 3147428 - 3147428093

Córdoba, Bolívar, 48

La UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS hace constar que, una vez consultado el Registro Único de Víctimas (RUV) el día **lunes 15 de mayo de 2023**, el(la) señor(a) **IVAN ENRIQUE MENDEZ GUERRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **73316634**, evidencia el siguiente reporte de estado y hecho(s) victimizante(s):

DECLARACION/ RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANT	FECHA HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
427849	427849(SIRAV)	Incluido	DESPLAZAMI ENTO FORZADO	8/8/1998	Bolívar (13)	Córdoba (13212)
762710	762710(SIPOD)	Incluido	Desplazamie nto Forzado	08/08/1998	Bolívar (13)	Córdoba (13212)

ADVERTENCIA: Esta constancia se expide a petición del(a) interesado(a), previa verificación de su identidad, y da cuenta del estado de inscripción en el Registro Unico de Víctimas, los hechos victimizantes por los que fue valorado y el lugar de ocurrencia de cada hecho, a la fecha de su expedición. El presente documento es de carácter personal e intransferible.

Al respecto, es preciso indicar que de conformidad con el artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter RESERVADO, según lo citado en el parágrafo 1º del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011. En todo caso se deberá garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información.

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS SON GRATUITOS Y NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS

ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA
Directora de Registro y Gestión de la Información
Unidad para las Víctimas



Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Secuestrado - RAD 13124081001 – 2020 – 00044 - 00 - Solicitud Correccion

Jorge Eliecer Bustillo Iriarte <jorgeeliecerbustillo1950@gmail.com>

Vie 09/06/2023 8:54

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Cordoba <j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (443 KB)

Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Secuestrado - RAD 13124081001 – 2020 – 00044 - 00 - Solicitud Correccion.pdf;



Dr. Jorge Eliecer Bustillo Iriarte

ABOGADO

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Calle 4° No. 12 – 115 – Plato Magdalena



Plato Magdalena, 9 de junio de 2023

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Córdoba - Bolívar

E S D

Referencia: Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Secuestrado
Demandante: UARIV
Demandados: Iván Méndez y José Méndez
Radicado: 13124081001 – 2020 – 00044 - 00

En mi condición de apoderado del extremo pasivo dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted, estando dentro del término, para corregir los siguientes errores ortográficos.

En la primera página de la contestación de la demanda, numeral 7º párrafo segundo, equivocadamente coloque el nombre de Edwin Cobo Téllez, siendo que el verdadero nombre es EDWAR COBO TELLEZ. En la segunda página, numeral 8º debe leerse municipio de Córdoba Bolívar, no cordobita.

En el acápite de las PRETENSIONES en el párrafo 2º se debe entender, “a mis mandantes como terceros de buena fe...” en plural, y no en singular.

Señor Juez, atentamente,

JORGE ELIECER BUSTILLO IRIARTE

C. C. No. 9.073.701 de Cartagena

T. P. No. 22017 del C. S. de la J